



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA EL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA PORCINA IBÉRICA

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE CERDO IBÉRICO AECERIBER

**ASAMBLEA GENERAL DE AECERIBER
ZAFRA, 15 DE JUNIO DE 2017**



Contenido

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA EL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA PORCINA IBÉRICA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE CERDO IBÉRICO	1
AECERIBER.....	1
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA EL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA PORCINA IBÉRICA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE CERDO IBÉRICO, AECERIBER.	4
LEGISLACIÓN COMUNITARIA:	4
LEGISLACIÓN NACIONAL:	5
CAPÍTULO 1: DEFINICIONES	5
CAPÍTULO 2: AECERIBER	6
CAPÍTULO 3: PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE GANADERÍAS.....	7
CAPÍTULO 4: LIBRO GENEALÓGICO.....	8
CAPÍTULO 5: CALIFICACIONES Y DESCALIFICACIONES	9
CAPÍTULO 6: IDENTIFICACIÓN.....	12
CAPÍTULO 7: CUBRICIONES	13
CAPÍTULO 8: REGISTROS DE NACIMIENTOS (RN y RNA).....	15
CAPÍTULO 9: FILIACIÓN	17
CAPÍTULO 10: REGISTRO DEFINITIVO	18
CAPÍTULO 11: BAJAS	18
CAPÍTULO 12: VARIEDADES	19
CAPÍTULO 13: PRUEBAS DE ADN	20
CAPÍTULO 14: VENTAS	22
CAPÍTULO 15: INFORMACIÓN ESTADÍSTICA-ARCA.....	23
CAPÍTULO 16: RECLAMACIONES	23
CAPÍTULO 17: INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS.....	25
CAPÍTULO 18: MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.....	27
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	27



DISPOSICIÓN ADICIONAL	27
ANEXO I	28
ANEXO II PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN E IMPRESOS A CUMPLIMENTAR POR AECERIBER ..	40
1. PROTOCOLO PARA EL REGISTRO DE GANADERÍAS EN EL LIBRO GENEALÓGICO	40
2. PROTOCOLO ACTUACIÓN EN LA CALIFICACIÓN MORFOLÓGICA DE REPRODUCTORES DE LA RAZA PORCINA IBÉRICA	41
3. PROTOCOLO ACTA DE COMPROBACIÓN DE LA CUBRICIÓN.....	42
4. PROTOCOLO ACTA DE COMPROBACIÓN DE NACIMIENTOS-AHIJADOS.....	43
5. NORMA DE CALIDAD IBÉRICO RD 4/2014. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE AECERIBER PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE RAZA Y EDAD.....	44
6. DOCUMENTACIÓN. IMPRESOS A CUMPLIMENTAR POR AECERIBER	49
ANEXO III. DOCUMENTACIÓN A CUMPLIMENTAR POR EL GANADERO	65
ANEXO IV. CUOTAS Y TARIFAS DE SERVICIOS	77



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA EL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA PORCINA IBÉRICA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE CERDO IBÉRICO, AECERIBER.

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene como objetivo contemplar las **normas básicas de funcionamiento del Libro Genealógico de la Raza Porcina Ibérica** en función de la legislación vigente, así como las obligaciones y compromisos de los ganaderos y la resolución de situaciones de conflicto.

El presente Reglamento de Régimen Interno **no tiene carácter discriminatorio** y es de aplicación a todas las explotaciones que, siendo o no miembros de la Asociación Española de Criadores de Cerdo Ibérico (AECERIBER), puedan acceder a la inscripción de sus reproductores en el Libro Genealógico de la Raza Porcina Ibérica.

El contenido del Reglamento de Régimen Interno ha sido sometido a su aprobación por la **Asamblea General Ordinaria de AECERIBER celebrada en Zafra el 15 de junio de 2017** y trasladado, para su conocimiento, a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Para todas aquellas cuestiones no especificadas en el presente Reglamento, se atenderá a lo establecido en el **Real Decreto 2129/2008**, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y sus modificaciones posteriores.

LEGISLACIÓN COMUNITARIA:

- **Directiva del Consejo (88/661/CEE)** de 19 de diciembre de 1988 relativa a las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de la especie porcina.
- **Decisión de la Comisión (89/502/CEE)** de 18 de julio de 1989, por la que se determinan los criterios de inscripción de los reproductores porcinos de raza pura en los libros genealógicos.
- **Decisión de la Comisión (89/503/CEE)**, de 18 de julio de 1989, por la que se establece el certificado de los reproductores porcinos de raza pura y de su esperma, óvulos y embriones.
- **Decisión de la Comisión (89/507/CEE)**, de 18 de julio de 1989, por la que se fijan los métodos de control de los rendimientos y de evaluación del valor genético de los animales de la especie porcina reproductores de raza pura.
- **Reglamento (UE) 2016/1012** del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos híbridos y su material reproductivo.
- **Reglamento de Ejecución (UE) 2017/717** de la Comisión de 10 de abril de 2017 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los modelos de formularios de certificado zootécnicos para los animales reproductores y su material genético.



LEGISLACIÓN NACIONAL:

- **Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 20 de julio de 1987** por la que se concede título de Entidad Colaboradora del Libro Genealógico para la Raza Porcina Ibérica a favor de AECERIBER.
- **Resolución de 11 de mayo de 1993** de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, por la que se reconoce oficialmente y se inscribe en el Registro General de Asociaciones de Raza Pura a AECERIBER.
- **Real Decreto 391/1992** de 21 de abril, por el que se regula el reconocimiento de las Asociaciones que lleven los Libros Genealógicos.
- **Real Decreto 1682/1997**, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España. Encuadra a la raza porcina Ibérica como raza española de fomento, al ser originaria de España y encontrarse en expansión.
- **Orden APA/53/2007**, de 17 de enero por la que se modifica el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España. Incluye las variedades Lampiño y Torbiscal como de protección especial.
- **Orden APA/3628/2007**, de 5 de diciembre, por la que se modifica el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España. Incluye la variedad Manchado de Jabugo como de protección especial.
- **Real Decreto 2129/2008**, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.
- **Resolución de 15 de marzo de 2016 de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se publica la de 10 de marzo de 2016, por la que se aprueba la reglamentación específica libro genealógico de la raza porcina ibérica.** BOE nº 82 de 5 de abril de 2016.

CAPÍTULO 1: DEFINICIONES

Reproductor porcino de raza pura: Animal de la especie porcina cuyos padres y abuelos estén inscritos o registrados en un Libro Genealógico y que esté él mismo o bien inscrito o bien registrado y con la posibilidad de que se le inscriba.

Libro Genealógico: Todo libro, fichero o soporte informático que lleve una asociación de ganaderos oficialmente reconocida por el Estado miembro en el que estén inscritos o registrados los reproductores porcinos de raza pura de una raza determinada y se mencionen los ascendientes de los mismos.

Técnico: Técnico designado por la Asociación para la ejecución de la Calificación Morfológica de los Reproductores y cuantas otras actividades tengan relación con la actividad del Libro Genealógico y del Esquema de Valoración Genética.

Registro de Explotaciones Colaboradoras: Registro de las explotaciones que colaboran en el



Programa de Mejora y/o de Valoración Genética o programa de cría y con un código asignado del REGA.

Ganadería Colaboradora: Explotaciones que colaboran en el Programa de Mejora y/o de Valoración Genética o programa de cría y con un código asignado del REGA. Cumplirán los siguientes requisitos:

- Disponer del número mínimo de reproductores establecido en la reglamentación específica del LG.
- Cumplimiento de los requisitos Sanitarios establecidos por la Administración Competente para las Granjas de Selección y/o Multiplicación. Este requisito será de aplicación para todas las explotaciones de la Raza Porcina Ibérica en el ámbito de la UE.
- Disponer de los recursos de infraestructura, técnicos, humanos y materiales para la realización de los trabajos inherentes a las pruebas de selección.

Ganadería Criadora: Aquella en la que nació el animal y así se hizo constar en el Registro de nacimientos.

Ganadería Propietaria: Aquella que ostenta la propiedad del animal haya nacido o no en su explotación.

CAPÍTULO 2: AECERIBER

La Asociación Española de Criadores de Cerdo Ibérico, AECERIBER, fue reconocida mediante la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de julio de 1987, para la llevanza de Libro Genealógico de la Raza Porcina Ibérica de acuerdo a las normas establecidas.

La Asociación Española de Criadores de Cerdo Ibérico, AECERIBER, se constituye integrada por dos ramas independientes: Rama "*Libro Genealógico y Selección*" y Rama "*Sectorial*".

La Rama "*Libro Genealógico y Selección*" no tiene carácter discriminatorio y está directamente vinculada a las actividades encomendadas desde el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el desarrollo e implantación, a nivel nacional, del Libro Genealógico, la Conservación y la Selección Genética de la Raza Porcina Ibérica.

Artículo 5. Fines y actividades

1. *El fin primordial de la Asociación es la Defensa del Cerdo Ibérico, estando ligada al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a raíz de su reconocimiento como Asociación de Raza Pura en virtud del R. D. 723/90 de 8 de junio.*
2. *El fin de la Rama Libro Genealógico y Selección es la defensa de la Raza Porcina Ibérica. Para ello llevará a cabo las siguientes actividades:*



- a) *Desarrollo del Libro Genealógico Oficial de la Raza Porcina Ibérica en España, con arreglo a las normas reguladoras aprobadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.*
- b) *Desarrollo de los Programas Oficiales de Selección y Conservación de la Raza Porcina Ibérica en España con arreglo a las normas reguladoras aprobadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.*
- c) *Desarrollo y/o coordinación de los Programas de Hibridación sobre la Raza Porcina Ibérica en España con arreglo a las normas reguladoras aprobadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.*
- d) *Fomentar la explotación y mejora de la Raza Porcina Ibérica en todo el territorio nacional.*
- e) *Promover e impulsar la más amplia difusión de toda la información sobre la mejora de la Raza Porcina Ibérica.*
- f) *Crear, cuando se considere conveniente, toda clase de servicios técnicos, comerciales y jurídicos dependientes de la Asociación encaminados a la mejora y fomento de la Raza Porcina Ibérica, así como a su mejor comercialización.*
- g) *Organización y/o colaboración en la celebración de Exposiciones y Concursos morfológicos de la Raza Porcina Ibérica, así como las Subastas Oficiales de Reproductores de Raza Pura con arreglo a los calendarios aprobados por el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.*
- h) *Representar a los ganaderos con explotaciones inscritas el Libro Genealógico de la Raza Porcina Ibérica en cuantas gestiones y relaciones se deriven de los fines de la Asociación y, especialmente, ante la Administración y Entidades análogas existentes en el Extranjero.*
- i) *Establecer relaciones con organizaciones extranjeras similares propias en la esfera de su competencia.*
- j) *Mantener informados a sus asociados de todas las circunstancias relacionadas con las actividades de Conservación y Selección de la Raza Porcina Ibérica.*
- k) *Promover las actividades relacionadas con la Formación en materia de Conservación y Selección de la raza porcina ibérica.*

CAPÍTULO 3: PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE GANADERÍAS

La inscripción de las ganaderías en el Registro de Ganaderías se efectuará aplicando los criterios establecidos en la **Resolución de 15 de marzo de 2016 de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se publica la de 10 de marzo de 2016, por la que se aprueba la reglamentación específica** libro genealógico de la raza porcina ibérica. BOE nº 82 de 5 de abril de 2016 (punto nº 6) o su posterior legislación vigente.

En primera instancia, el ganadero deberá presentar cumplimentada la **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GANADERÍAS DEL LG DE LA RAZA PORCINA IBÉRICA**, pudiendo y con carácter voluntario, cumplimentar la Solicitud de ingreso en la asociación.

A continuación, el ganadero deberá cumplimentar y remitir a AECERIBER el correspondiente



Impreso de **SOLICITUD DE CALIFICACIONES** (ANEXO III) con los datos personales y de la ganadería, en el que se deberá consignar el número de hembras y machos y el código REGA de la explotación.

Tras la recepción de la solicitud de calificación de los reproductores cumplimentada, AECERIBER asignará una **SIGLA EXCLUSIVA A LA EXPLOTACIÓN**, compuesta por un máximo de 4 letras, momento en el que pasará a formar parte del Registro de Ganaderías. Seguidamente el Técnico efectuará una visita para la inscripción de los reproductores que cumplan con los requisitos morfológicos, genealógicos si procede, genéticos y documentales.

En caso se tratarse de un solo propietario con varias explotaciones de madres, cada una de ellas tendrá asignada su sigla correspondiente. Cuando coexistan en una misma explotación ganadera ejemplares reproductores pertenecientes a más de una variedad o estirpe de la raza, se podrán adjudicar diferentes siglas siempre y cuando se garantice un manejo diferenciado y separado.

La explotación mantendrá para siempre esta sigla, excepto en aquellas ocasiones en que un cambio de propietario aconseje el cambio también de la sigla.

AECERIBER podrá conservar temporalmente, a petición escrita del ganadero interesado y siempre bajo circunstancias de fuerza mayor, la sigla de aquellas ganaderías registradas que por circunstancias especiales no cumplan estos requisitos durante un periodo máximo de dos años.

La Comisión de Admisión, Calificación y Mejora podrá acordar otras condiciones adicionales que considere adecuadas para la inscripción en el Registro de Ganaderías, así como proponer la suspensión o la baja del Registro de las explotaciones que, a su juicio, incumplan los requisitos o que mediante sus actuaciones pongan en peligro los objetivos del Libro Genealógico.

CAPÍTULO 4: LIBRO GENEALÓGICO

El Libro Genealógico de la Raza Porcina Ibérica se rige en virtud de lo establecido en la **Resolución de 15 de marzo de 2016 de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se publica la de 10 de marzo de 2016, por la que se aprueba la reglamentación específica libro genealógico de la raza porcina ibérica**. BOE nº 82 de 5 de abril de 2016 y que se incorpora como **ANEXO I** al presente Reglamento, así como sus posteriores modificaciones.

Está constituido por los siguientes registros:

- I. **Registro Fundacional (RF)**
- II. **SECCIÓN ANEJA que constará de:**

Registro Auxiliar (RA) para HEMBRAS:

- a. **Registro Auxiliar (RA-A) de Hembras Base**
- b. **Registro Auxiliar (RA-B) de Hembras de primera generación**
- c. **Registro de Nacimientos Auxiliar (RNA) para Hembras**



III. SECCIÓN PRINCIPAL que se compone de:

- a. Registro de Nacimientos (RN) para MACHOS Y HEMBRAS
- b. Registro Definitivo (RD) para MACHOS Y HEMBRAS
- c. Registro de Méritos (RM) para MACHOS Y HEMBRAS

CAPÍTULO 5: CALIFICACIONES Y DESCALIFICACIONES

5.1. CALIFICACIONES

En el ANEXO II se detalla el protocolo de actuación.

Para la correcta realización de estas operaciones, el Técnico Calificador deberá disponer en las explotaciones de un lugar adecuado donde poder desarrollar el trabajo, con buena visibilidad y con completa visión del ejemplar, con un sistema de inmovilización seguro, de forma que permita la aplicación de la identificación correspondiente. Le corresponde al Técnico Calificador decidir si su trabajo es posible o no en las condiciones que se encuentre en las explotaciones, debiendo elaborar un informe justificativo en las ocasiones en que considere que no se puede desarrollar de forma adecuada.

El acto de calificación y posterior identificación se realizará previa solicitud escrita a la oficina del Libro Genealógico con una antelación mínima de 20 días hábiles sobre la fecha de actuación. A dicha operación podrá asistir un Inspector de la Raza designado por el ministerio. De las solicitudes recibidas, la Asociación elaborará un registro actualizado semanalmente con los datos del solicitante, fecha, sexo y cantidad de reproductores.

El Técnico Calificador cumplimentará durante la inspección de los animales a calificar la Hoja de Calificación de Campo que contendrá como mínimo la siguiente información: Ganadero, Nombre de la explotación, Término Municipal, Provincia, Nº de REGA, Técnico, Tipo de Registro, Identificación de los animales oficial del LG, Identificación del Lechón para animales pertenecientes a los registros de nacimientos, Fecha de nacimiento, Calificación Morfológica y Sexo. La omisión de alguno de estos datos por parte del Técnico Calificador deberá ser subsanada por el propio Técnico.

El responsable/encargado de la explotación se compromete a facilitar la labor del técnico, prestando el apoyo de mano de obra, instalaciones, etc. y no poniendo impedimentos que puedan afectar a la correcta realización de la actividad.

El técnico podrá incluir alguna observación en el **PARTE DE CALIFICACIÓN** (ANEXO III) con respecto a la calificación realizada, como pueden ser los motivos de descalificación de los animales, objeciones del responsable de la explotación, problemas ocasionados durante el proceso, etc.



El Técnico podrá cumplimentar el **ACTA DE OBSERVACIONES** (ANEXO II) con las incidencias de Calificación en aquellos casos en los que se produzcan discrepancias sobre el trabajo realizado. Terminadas las calificaciones se envían a AECERIBER el Parte de Calificación, la Hoja de Calificación de Campo de machos y hembras y el Acta de Observaciones si existiera.

Los datos correspondientes a la calificación realizada se informatizan en AECERIBER, se realizan los trámites administrativos necesarios y en un plazo máximo de 90 días hábiles se envía el **LISTADO OFICIAL DE ANIMALES POR TIPO DE REGISTRO** (ANEXO II) de los reproductores calificados al ganadero. Para los ganaderos que reciben este servicio como clientes, se remitirá en primera instancia la factura y una vez cobrada se enviará el listado mencionado anteriormente.

Los datos incorporados al Listado Oficial de animales por tipo de Registro emitido con las calificaciones tienen carácter definitivo. No obstante, el ganadero podrá alegar alguna disconformidad en su contenido en un plazo no superior a 15 días hábiles desde la fecha de su envío, siempre y cuando los animales afectados estén presentes en la explotación ganadera visitada en primera instancia.

A petición del ganadero se podrá remitir en un plazo máximo de 90 días hábiles el **CERTIFICADO DE REPRODUCTORES INSCRITOS EN EL LIBRO GEBEALÓGICO DE LA RAZA PORCINA IBÉRICA** (ANEXO II) de los reproductores calificados al ganadero. Para los ganaderos que reciben este servicio como clientes, se remitirá en primera instancia la factura y una vez cobrada se enviará el listado mencionado anteriormente.

Los datos contenidos en este Certificado emitido con las calificaciones tienen carácter definitivo. No obstante, el ganadero podrá alegar alguna disconformidad en su contenido en un plazo no superior a 15 días hábiles desde la fecha de su envío, siempre y cuando los animales afectados estén presentes en la explotación ganadera visitada en primera instancia.

En casos excepcionales, y a juicio del Director del LG y/o la CACyM, se podrá realizar una segunda visita a la explotación que ha presentado la reclamación escrita. Si se corrobora la actuación de calificación realizada en la primera visita, los costes de esta 2ª visita correrán a cargo del ganadero. Si se producen cambios sobre la calificación realizada en la primera visita, se cumplimentarán de nuevo el Parte de Calificación y la Hoja de Calificación de Campo que seguirán el mismo proceso descrito anteriormente.

En aquellas explotaciones que venden o distribuyen reproductores entre varias explotaciones, es necesario establecer una colaboración con el LG para optimizar las vistas de calificación, siendo recomendable que el animal trasladado esté calificado en la explotación de origen y antes de su movimiento. Esta medida es de obligado cumplimiento en el caso de machos con destino a los Centros de Inseminación Artificial oficialmente registrados.



5.2. DESCALIFICACIÓN

Para aquellos animales que no cumplen el prototipo racial del cerdo ibérico, el técnico que realiza la descalificación proporcionará las oportunas explicaciones en campo y siempre que sea posible realizará la toma de fotografías para adjuntarlas al documento de descalificación. Si el ganadero no está de acuerdo y se tomaron fotografías, estas serán revisadas por el Director del LG quien, a su juicio, podrá recurrir a los Técnicos con más experiencia y/o a la Comisión de Admisión, Calificación y Mejora.

En casos excepcionales, y a juicio del Director del LG y/o la CACyM, se podrá realizar una segunda visita a la explotación que ha presentado la reclamación escrita. Si se corrobora la actuación de calificación realizada en la primera visita, los costes de esta 2ª visita correrán a cargo del ganadero. Si se producen cambios sobre la calificación realizada en la primera visita, se cumplimentarán de nuevo el Parte de Calificación y la Hoja de Calificación de Campo que seguirán el mismo proceso descrito anteriormente.

5.3. INSCRIPCIÓN DE REPRODUCTORES. CARACTERÍSTICAS MORFOLÓGICAS

Los ejemplares a inscribir, machos y hembras, deberán reunir las características étnicas de la raza, contar con no menos de 6 meses, cumplir con el prototipo racial especificado en la **Resolución de 15 de marzo de 2016 de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se publica la de 10 de marzo de 2016, por la que se aprueba la reglamentación específica** libro genealógico de la raza porcina ibérica. BOE nº 82 de 5 de abril de 2016 y haber superado el proceso de calificación (75 puntos para machos y 70 para hembras, con la correspondiente puntuación por regiones corporales).

En casos excepcionales (en Proyectos de Investigación, Certámenes Ganaderos y explotaciones con un manejo especial) y a juicio del Director del LG, los reproductores podrán calificarse antes de los seis meses de edad.

En cualquier caso, deberá seguirse el Protocolo de actuación en la calificación morfológica de reproductores. (ANEXO II)

La inscripción de reproductores en el LG se considera completada cuando el ganadero propietario reciba el Listado Oficial de animales o Certificado Oficial de reproductores.

5.4. PUREZA RACIAL

Podrá ser utilizado como herramienta de apoyo a la decisión de calificación/descalificación del técnico. En el caso de que los resultados indicasen la presencia de genes marcadores de otras razas distintas al ibérico, se le comunicará al ganadero que dichos animales no son aptos para el Libro Genealógico, causando baja inmediata, y se retirará la identificación del LG si esta se hubiera



aplicado a los ejemplares. Por el técnico se podrá aplicar a los ejemplares objeto de estas pruebas genéticas un crotal específico determinado por AECERIBER.

Opcionalmente se podrán realizar pruebas de pureza racial en las explotaciones que soliciten la inscripción de reproductores en el LG, siempre a criterio del Director del LG y/o la Comisión de Admisión, Calificación y Mejora. Estas pruebas se realizarán en los laboratorios indicados por AECERIBER y mediante técnicas de genética molecular. Las muestras de obtendrán siempre obtenidas por los Técnicos de AECERIBER o en su presencia. El coste de las pruebas de laboratorio, salario y desplazamiento del Técnico, envío, etc. será abonado por el ganadero cuando el análisis se realice a petición suya. (ANEXO IV)

5.5.- REGISTRO E INFORMATIZACIÓN

La inscripción definitiva en el LG de los ejemplares admitidos en los distintos tipos de Registros del LG que figuran en el capítulo 4, se efectuará una vez que se revisen los impresos o archivos digitales cumplimentados por los Técnicos Calificadores, por parte del personal de oficina encargado de la gestión e informatización del Libro Genealógico o por el propio Director del LG, comprobándose que todos los datos están perfectamente cumplimentados y que la documentación necesaria para inscribir ejemplares en RF/RA (variedades en peligro de extinción y previa autorización del MAPAMA), RA-B (inscripción previa en RNA), RN o RD (inscripción previa en RN) es correcta.

Sólo entonces se procederá a la introducción de la información relativa a los animales a inscribir en el LG en el archivo informático oficial. La inscripción de reproductores en el LG se considera completada cuando el ganadero propietario reciba el Listado Oficial de animales o Certificado Oficial de reproductores.

Esta informatización se podrá efectuar en determinadas ocasiones por parte del propio Técnico Calificador en el caso de contar con la aplicación informática necesaria, aunque siempre deberán ser revisadas posteriormente por el personal de oficina encargado de la gestión del Libro Genealógico y/o por el Director del LG.

La responsabilidad de la inscripción o no de reproductores en el LG recae en última instancia en la Comisión de Admisión, Calificación y Mejora.

CAPÍTULO 6: IDENTIFICACIÓN

Los ejemplares inscritos como reproductores en el Libro Genealógico de la Raza Porcina Ibérica poseerán una identificación individual establecida por AECERIBER que consistirá en dos crotales metálicos, uno para cada oreja, con un número único para cada ejemplar, con las letras Libro Genealógico grabadas en ellos. Mientras que no exista una reglamentación apropiada de ámbito



nacional sobre identificación electrónica de ganado porcino, sólo esta identificación mediante crotales metálicos tendrá reconocimiento oficial. No obstante, se podrá complementar este sistema con otros de tipo electrónico.

El ganadero deberá velar para que sus ejemplares estén correctamente identificados por el Libro Genealógico, avisando a los técnicos cuando el número de pérdidas de crotales pusiera en peligro esta identificación en un número importante de animales. Si aun así se produjeran pérdidas de los dos crotales oficiales del Libro Genealógico y del resto de elementos identificativos propios de la explotación, los animales no podrán volver a ser reinscritos en el Libro Genealógico salvo que exista una certeza por parte del Técnico de su correcta identidad o se efectúen las pruebas genéticas necesarias para ello (debiendo existir una muestra previa analizada), cuyo coste correrá de parte del ganadero.

La identificación de los lechones del RN y RNA se efectuará mediante 1 o 2 crotales, que cumplan con la legislación vigente, con numeración individual y de forma que garantice la paridera a la que pertenece. A instancias de AECERIBER podrán incluir las letras RN. Estos crotales serán facilitados por la asociación únicamente en el caso de las Ganaderías Colaboradoras que reúnan las condiciones establecidas en una propuesta de la Comisión de Admisión, Calificación y Mejora y su aprobación por la Junta Directiva de la asociación. Serán preferentemente de color blanco, pero pueden utilizarse otros colores en explotaciones que tengan sistemas de colores para identificar los distintos lotes de producción. En aquellos casos que los Técnicos de la asociación consideren que el sistema de identificación de lechones utilizado habitualmente en una explotación es correcto, sin inducir a confusión entre los individuos, se podrán utilizar los crotales propios no establecidos por AECERIBER.

Mediante las comunicaciones escritas de la asociación dirigidas a las ganaderías pertenecientes al LG, se podrán determinar las características de los crotales en cuanto a colores, números correlativos cada dos años, su aplicación por duplicado en cada animal y la inclusión del código REGA.

La identificación específica para los ejemplares inscritos en el Libro Genealógico es independiente de aquella de carácter obligatorio reflejada en la legislación vigente sobre la identificación de animales de la especie porcina. Esta última es competencia exclusiva del ganadero.

CAPÍTULO 7: CUBRICIONES

Los machos y las hembras que participen en la cubrición deberán estar inscritos como reproductores en el LG.

La cubrición de los reproductores pertenecientes al Libro Genealógico se podrá realizar por **Monta**



Natural o Inseminación Artificial. En el caso de **Monta Natural** podrá ser dirigida o mediante la disposición de lotes de hembras (**lotes de cubrición**) utilizando un único semental en un lote de cubrición, siempre dentro de la misma raza. En los lotes de cubrición se permite un máximo de 15 hembras por macho y durante un período mínimo de 30 días naturales, salvo que las explotaciones justifiquen un manejo específico y diferente que permita garantizar la monta natural de todas y cada una de las hembras declaradas como cubiertas. Cualquier variación del número de hembras y/o duración de la cubrición deberá ser estudiado por la Comisión de Admisión, Calificación y Mejora. Esta Comisión validará o no el método de cubrición propuesto en 30 días hábiles desde su presentación.

En el caso de la utilización de la **Inseminación Artificial mediante su adquisición exclusivamente a un Centro reconocido oficialmente**, se proporcionará el albarán de las dosis utilizadas que incluya la identificación oficial del LG de los verracos donantes y siempre que el número de dosis a utilizar sea igual o mayor al número de hembras a cubrir. La fecha de adquisición de las dosis de semen que figura en el albarán establece la fecha de cubrición realizada con un margen de 48 horas máximo.

Para la **Inseminación Artificial dentro de la propia explotación** con semen de los verracos presentes en la misma, deberá consignarse la información relativa al macho donante en cada hembra inseminada.

El registro de la cubrición en el archivo oficial del Libro Genealógico requiere su documentación mediante la presentación en la oficina de AECERIBER del impreso facilitado o aprobado por la Asociación, en original o formato digital, en el que constarán los datos de la ganadería, la fecha de inicio y final del periodo de cubrición, identificación del verraco y de las cerdas, así como cualquier otra información adicional que se requiera. Se presentará un parte de cubrición por cada verraco utilizado. El plazo de presentación del **PARTE O DECLARACIÓN DE CUBRICIONES (ANEXO III)** será el establecido en la legislación vigente del Libro Genealógico y como máximo junto a la declaración de nacimientos.

El ganadero podrá remitir esta información a la oficina mediante correo ordinario o fax. También podrá hacerlo por correo electrónico adjuntando archivos de programas informáticos (base de datos, hojas de cálculo, editores de texto, etc.), siempre que la información mínima anterior sea clara y permita su manejo por parte de los responsables de la informatización del Libro Genealógico. Los partes no cumplimentados correctamente no serán admitidos y se solicitará al ganadero su correcta cumplimentación y reenvío en un plazo no superior a 15 días hábiles. AECERIBER pondrá a disposición de los interesados un formato estándar para facilitar el envío electrónico.

En los casos en que se utilice, de manera total o parcial, la inseminación artificial, el ganadero deberá estar en disposición de demostrar que las dosis proceden de verracos inscritos previamente en el Libro Genealógico, pudiendo el Técnico de la asociación efectuar las



comprobaciones y averiguaciones que considere necesarias, incluidas las pruebas de filiación mediante genética molecular.

Cuando la cubrición se haya realizado sin control de paternidad por circunstancias especiales, se podrá habilitar la posibilidad de realizar pruebas de genética molecular para la **asignación de paternidad** en los laboratorios designados por AECERIBER y siempre con la madre conocida. Las muestras serán tomadas en presencia de un Técnico de la asociación. El coste de las pruebas de laboratorio y el envío de las muestras será abonado por el ganadero. El coste de salario, desplazamiento del Técnico, etc. será abonado a la asociación por el ganadero. El resultado deberá reflejarse mediante un Certificado extendido por el laboratorio que se deberá presentar en la asociación como tarde junto con las declaraciones de nacimientos, salvo que se justifique un retraso del laboratorio por escrito. (ANEXO IV)

En cualquier momento se podrá realizar una inspección de las cubriciones por parte de los Técnicos del Libro Genealógico, levantándose un **ACTA DE COMPROBACIÓN DE LOTES DE CUBRICIÓN** (ANEXO II) con los datos de dicha inspección, haciendo constar las posibles incidencias.

La declaración de cubriciones para parideras que serán objeto de la emisión de **UN INFORME DE RAZA Y EDAD** (ANEXO II) amparado por la Norma de Calidad, RD 4/2014, deberá recibirse 15 días hábiles antes del inicio de los partos.

CAPÍTULO 8: REGISTROS DE NACIMIENTOS (RN y RNA)

El registro de nacimientos incluye a todos los animales, machos y hembras, nacidos de padres y abuelos (dos generaciones) inscritos en un Registro del Libro Genealógico para RN y de padres (una generación) inscritos para RNA, con control previo de lotes de cubrición.

Las inscripciones de crías en estos Registros estarán condicionadas al cumplimiento de las siguientes exigencias:

- 1.- Que las reproductoras se organicen en lotes de cubrición o que la cubrición se haya realizado mediante inseminación artificial, de forma que se pueda garantizar la paternidad y siempre con arreglo a lo establecido en el capítulo 7.
- 2.- Que la declaración de las cubriciones por Monta Natural o Inseminación Artificial haya tenido entrada en las oficinas del Libro Genealógico preferentemente antes de que tengan lugar los nacimientos y siempre en última instancia junto con la declaración de nacimientos.
- 3.- Que la **DECLARACIÓN DE NACIMIENTOS** (ANEXO III) tenga entrada en la oficina del



Libro Genealógico en los 60 días naturales siguientes a la finalización de los partos, salvo las parideras sometidas a las Pruebas de Valoración Genética (Índice de Lechón) con controles de los animales nacidos, en cuyo caso podrá ser ampliado este periodo en los términos establecidos en la Reglamentación del LG (90 días naturales).

4.- Para poder cumplir con la obligación de introducción de los datos en la base de datos del ministerio, ARCA, los nacimientos del cuarto trimestre de cada año natural deberán facilitarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente.

5.- Cuando los datos correspondan a animales nacidos cuyo destino y/o movimiento esté relacionado con una venta o asistencia a algún certamen ganadero, la información de su nacimiento deberá facilitarse 30 días naturales antes de dicho destino y/o movimiento, de forma que se pueda asegurar su traslado al archivo oficial del LG.

6.- En la declaración de nacimientos, constarán los datos de la ganadería remitente, día, mes y año de nacimiento, identificación del Libro Genealógico de madre y padre y crotal individual de los lechones/as. Los partes no cumplimentados correctamente no serán admitidos y se solicitará al ganadero su corrección y envío en un plazo no superior a 30 días naturales.

7.- La declaración de nacimientos para parideras que serán objeto de la emisión de un Informe de Raza y Edad amparado por la Norma de Calidad, RD 4/2014, deberá recibirse como tarde 15 días naturales antes del destete de los lechones nacidos.

La declaración de nacimientos deberá presentarse en el impreso facilitado o aprobado por la Asociación, en original o formato digital. Para tener en cuenta la fecha de entrada será válido el correo ordinario, fax, el programa informático o el correo electrónico del LG.

A juicio de la asociación como contraste y verificación de la ascendencia podrán realizarse las pruebas genéticas de filiación homologadas al efecto. La realización de estas pruebas correrá a cargo del ganadero cuando se realicen a petición del mismo.

Los animales declarados pasarán a inscribirse en el Registro que les corresponda, donde permanecerán durante toda su vida salvo que causen baja por las causas reflejadas en el capítulo 11.

AECEBIBER, una vez inscritos los lechones en RN, remitirá a los ganaderos un **CERTIFICADO OFICIAL DE CUBRICIONES Y PARTOS** con las declaraciones de nacimientos en los que se dejará constancia de esta inscripción y contendrá la información mínima relativa a la explotación, padres y animales nacidos (ANEXO II). Los ejemplares incluidos en estos Certificados no obtendrán la definitiva consideración como reproductores inscritos en el LG hasta que sean calificados por un Técnico a partir de los seis meses de edad, salvo las excepciones contempladas en el apartado 5.3



del presente Reglamento.

Las reclamaciones que se presenten por el ganadero afectado deberán recibirse en AECERIBER por escrito en un plazo no superior a 15 días hábiles desde el envío por AECERIBER del Certificado Oficial de Cubriciones y Partos. Una vez recibida la reclamación, desde AECERIBER se responderá a la misma remitiendo un escrito en un plazo máximo de 30 días hábiles por correo ordinario o a través del correo electrónico del LG.

Los Técnicos de AECERIBER podrán efectuar visitas a la ganadería con el fin de comprobar la veracidad de los datos aportados por el ganadero en los partes de cubrición: separación de lotes, fechas, identificación de reproductores. Así mismo, podrán llevar a cabo una inspección de los nacimientos para comprobar el número final de hembras pariendo, su identidad, las fechas de partos, la identificación de lechones, etc. En estas visitas se levantará un **ACTA DE COMPROBACIÓN DE NACIMIENTOS-AHIJADOS** (ANEXO II) y se harán constar las posibles incidencias. En el caso de encontrar anomalías o contradicciones, el Técnico las hará llegar, siempre por escrito, al Director del LG, que adoptará las medidas que consideren adecuadas para subsanar el problema. Si éste subsistiera o fuera de una magnitud considerable, el Director del LG lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Admisión, Calificación y Mejora para que resuelva.

No se admitirá la inscripción de lechones de madres dadas de baja por muerte natural o accidental en fecha anterior a la declaración de nacimientos.

CAPÍTULO 9: FILIACIÓN

Tanto para todas las ganaderías que presentan declaraciones/partes de cubrición y nacimientos, se podrá realizar la toma de muestras para su análisis de filiación mediante pruebas de genética molecular según los siguientes criterios mínimos:

- 100% de Machos calificados, pudiendo aplicarse una identificación electrónica
- Hembras calificadas, si es factible, el 100%
- Lechones entre un 5% y un 10%

Si el resultado de la filiación resultase **no compatible**, se le comunicará al ganadero por escrito los resultados y los lechones de esa paridera no podrán ser inscritos en ninguno de los registros de Nacimientos (RN o RN A) del Libro Genealógico.

En aquellos casos en los que el ganadero solicite la asignación de paternidad como se refleja en el capítulo 7, se podrá realizar hasta un máximo de 10 verracos como padres posibles o la cantidad de padres máxima admitida por el laboratorio designado por AECERIBER. Los costes de la vista del Técnico de AECERIBER, así como el envío y el análisis de las muestras serán abonados por el ganadero.

CAPÍTULO 10: REGISTRO DEFINITIVO

El Registro Definitivo estará compuesto por machos y hembras, previamente inscritos en el Registro de Nacimientos, que reúnan las condiciones suficientes en concordancia al estándar racial y hayan superado la prueba de calificación. El Técnico podrá solicitar al ganadero los documentos justificativos de la inscripción previa en RN (copia de Partes de Nacimientos, Certificados de Raza y Edad) o bien efectuará él mismo esta comprobación (consulta directa a la base de datos, consulta telefónica con la oficina, etc.). Esta labor es fundamental en los casos de los nuevos verracos, puesto que, si no han sido inscritos previamente en RN, no se consideran inscritos en el Libro Genealógico, aun cuando en su calificación morfológica pudieran ser considerados aptos por el Técnico. Si se detectara alguna anomalía en estos casos, se anularán los correspondientes números de crotal, pudiendo procederse por el personal técnico autorizado a la retirada de dichos crotales.

CAPÍTULO 11: BAJAS

Es obligación del ganadero comunicar las bajas de reproductores en el Libro Genealógico lo antes posible desde que se produjo, haciendo constar la causa de la misma, bien sea por muerte, o salida de la explotación comunicando la numeración del LG del animal que causa la baja. Esta comunicación se podrá efectuar por todas las vías posibles: fax, correo ordinario o correo electrónico. Los ganaderos deberán efectuar, al menos, una revisión censal anual.

Anualmente AECERIBER comunicará a las ganaderías del Registro los efectivos inscritos en ese momento en el Libro Genealógico, no siendo responsabilidad de la Asociación la incoherencia entre este censo y el real.

Será imprescindible la recepción del impreso facilitado o aprobado por la Asociación, **DECLARACIÓN DE BAJAS** (ANEXO III), en original o formato digital. Para tener en cuenta la fecha de entrada será válido el correo ordinario, fax, el programa informático o el correo electrónico del LG.

Las bajan podrán producirse por las siguientes causas:

- Por cambio de Registro:
 - Pasar a formar parte del Registro Definitivo desde el Registro de Nacimientos (RN) o, exclusivamente para hembras, pasar a formar parte del Registro Auxiliar B desde el Registro de Nacimientos Auxiliar (RNA)
 - Pasar a formar parte del Registro de Méritos desde el Registro Definitivo
- Muerte
- Baja por desecho voluntario
- Baja en el acto de calificación
- Expreso deseo del ganadero



- Baja masiva dentro del LG a los 18 meses de edad para los RN y RNA que no han sido calificados morfológicamente hasta ese momento
- Baja masiva de reproductores adultos con más de 8 años de edad
- Resultados del análisis de genética molecular incompatibles en filiación o pureza racial
- Actualización censal en presencia del Técnico de la asociación

CAPÍTULO 12: VARIEDADES

12.1.- Adjudicación a variedades

La adjudicación a una estirpe se puede efectuar de manera individual o colectiva. A efectos de estadísticas del Libro Genealógico sólo se considerará que una piara es de una variedad determinada si todos los individuos los son, o bien si existiendo individuos de dos o más variedades, el manejo reproductivo entre ellas es diferenciado: partes de nacimiento, partes de cubrición, separación y distinción de renuevos, etc.

Un individuo inscrito en RN será adjudicado de forma automática a una variedad si sus dos padres también lo están. En el caso de nuevas incorporaciones al Registro de Ganaderías, el Técnico adjudicará el conjunto de ejemplares (o hembras de RA) a una determinada variedad teniendo en cuenta el historial de la misma y las características anatómicas y morfológicas poblacionales.

Las ganaderías que deseen certificados oficiales de AECERIBER reconociendo su pertenencia a las variedades de protección especial deberán realizar un Plan de Conservación, que asegure la continuidad de la piara en condiciones de pureza racial. Además, en ellas se tomarán muestras de tejidos, pelo, o sangre en una muestra representativa de individuos, que incluyan todos los verracos, para eventuales análisis de adjudicación racial mediante marcadores moleculares.

Sólo los Técnicos serán responsables de la adjudicación de una población a una variedad, debiendo dejar constancia documental de ello. Previamente deberán realizar las comprobaciones necesarias, examinando al conjunto de reproductores de la explotación y el manejo diferenciado si lo hubiera. Cuando la adjudicación de una explotación (población conjunta o subpoblaciones) a una variedad sea inequívoca (> al 95% por genética molecular), se incorporará al Registro de Ganaderías. Para esta asignación de variedades se podrá contar con la aplicación de los métodos de genética molecular como herramienta complementaria.

12.2.- Plan de Conservación

Este plan será obligatorio para todas aquellas ganaderías que soliciten la adjudicación poblacional a una variedad declarada en Peligro de Extinción y su correspondiente asignación en el Registro de Ganaderías. El plan consistirá en:

- o Control genealógico: Partes de Cubrición y de Nacimientos para los renuevos.
- o Control de la consanguinidad:



- Cubriciones con la mínima consanguinidad posible
- Selección de renuevos que incrementen los tamaños familiares
- Alargamiento del intervalo generacional
- Toma de muestras para análisis genéticos moleculares

Los Técnicos de la asociación deberán efectuar un seguimiento de estas actuaciones, aconsejando al ganadero sobre las medidas que debe tomar para la conservación.

CAPÍTULO 13: PRUEBAS DE ADN

Las técnicas de genética molecular constituyen una herramienta altamente fiable para la determinación de ciertos caracteres.

En las ganaderías que inscriban reproductores en el Libro Genealógico, a petición de la asociación se podrán tomar muestras de tejidos, pelo o sangre, para posteriores análisis genéticos mediante técnicas moleculares. La toma de muestras, siempre efectuada por Técnicos designados por la asociación, podrá tener distintos objetivos:

- ✓ Pruebas de control de filiación de ejemplares inscritos en RN, RAB o RD
- ✓ Pruebas de pureza racial (discriminación de reproductores cruzados con razas foráneas)
- ✓ Pruebas de adjudicación poblacional a variedades
- ✓ Análisis y selección genómica mediante marcadores productivos
- ✓ En Ganaderías Colaboradoras, Ganaderías con núcleos de variedades en Peligro de Extinción y casos muy extraordinarios a juicio de la Comisión de Admisión, Calificación y Mejora, se podrán utilizar para la determinación de los progenitores de un individuo cuando no exista documentación de cubriciones y partos y se realice una petición por el ganadero
- ✓ Cuando se han incumplido los plazos de presentación de las declaraciones de cubrición y nacimientos y a petición del ganadero
- ✓ Pérdida de toda la identificación de un animal, cuando exista un análisis previo de su ADN y lo solicite el ganadero
- ✓ Según lo contemplado en la legislación vigente, para el paso de la Sección Aneja a la Sección Principal y lo solicite el ganadero
- ✓ Asignación de paternidad previa solicitud del ganadero
- ✓ Cualquier otra que las nuevas técnicas proporcionen y faciliten la labor del LG y la Selección y/o Conservación

La asociación sufragará los costes de la aplicación de estas técnicas cuando se realicen bajo su criterio y solicitud. Cuando éstas se realicen a solicitud del ganadero, sus costes serán sufragados por el propio ganadero. Los análisis se validarán exclusivamente cuando procedan de los laboratorios designados por AECERIBER y las muestras deberán tomarse en presencia del Técnico de la asociación (ANEXO IV).



Para los machos donantes de semen localizados en Centro de Inseminación Artificial oficialmente reconocidos al amparo del Decreto 841/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina y de los équidos y sus modificaciones posteriores si las hubiera, todos ellos pertenecientes a la Sección Principal del LG, será obligatoria la obtención de muestras para su análisis mediante técnicas de genética molecular.

La Comisión de Admisión, Calificación y Mejora establecerá las condiciones, objetivos en las ganaderías, periodicidad, etc. que regulen estos análisis, que en todo caso tendrán un **CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL GANADERO**, por lo que su negativa podría llevar a su exclusión del Registro de Ganaderías.

En los casos en que haya un elevado número de errores de filiación en los ejemplares analizados para este objetivo, será puesto en conocimiento del ganadero, que deberá tomar las medidas apropiadas para que en la siguiente toma de muestras (nueva paridera con control genealógico) se subsanen estos errores. De continuar la incompatibilidad entre los resultados de los análisis genéticos y partes de cubrición y nacimientos, se impedirá la inscripción de nuevos ejemplares en el Registro Definitivo del Libro Genealógico, salvo que se efectúen previamente análisis moleculares de filiación cuyo coste recaerá íntegramente en el ganadero. Esta nueva circunstancia se pondrá en conocimiento de la Comisión de Admisión, Calificación y Mejora que, en casos de reincidencia continuada, podría decidir incluso la exclusión del Registro de Ganaderías.

Cuando los ejemplares objeto de análisis con errores fuesen candidatos a subastas oficiales o venta libre en certámenes ganaderos, serán eliminados de las mismas, pudiéndose incluso llegar a la retirada completa de la ganadería del Certamen en caso de que las incoherencias sean muy numerosas. Esta decisión podrá ser tomada directamente por el Director del LG y trasladada al ganadero interesado mediante un informe detallado.

Respecto a las pruebas de pureza racial, en los casos en que existiera contradicción entre una calificación morfológica visual previa y el análisis genético, prevalecerá este último, por lo que el ejemplar quedará excluido del Libro Genealógico.

Cuando en una explotación se obtenga un número bajo de análisis de pureza racial negativo (evidencia de ADN foráneo) respecto al total de muestras analizadas, estos ejemplares serán excluidos del Libro Genealógico y ningún renuevo podrá proceder de ellos. Si el número de ejemplares con este resultado negativo es muy grande, se tomarán muestras del resto de reproductores con el fin de eliminar todos los ejemplares cruzados. A partir de ese momento el Técnico Calificador efectuará un estricto control de los finalmente inscritos y del renuevo. Todas estas actuaciones deberán estar supervisadas por el Técnico, que podrá proponer, previa elaboración de un informe justificativo, si la explotación debe ser excluida del Registro de Ganaderías.



La decisión sobre si una ganadería está en el primer caso (pocos ejemplares cruzados) o en el segundo (la mayor parte son cruzados), se tomará por el Director del LG y/o la Comisión de Admisión, Calificación y Mejora, en función del censo de la ganadería, del número de muestras analizadas y del número de muestras negativas.

Los análisis de asignación a variedades mediante técnicas moleculares se efectuarán a modo informativo, como un elemento más de la decisión final de adjudicar una determinada población a una variedad, pero no tendrán valor vinculante. En este caso, prevalecerá la calificación morfológica del Técnico.

CAPÍTULO 14: VENTAS

Las operaciones de compra-venta de reproductores inscritos en el Libro Genealógico, deberán ser comunicadas a la Oficina Central del Libro Genealógico como máximo de 30 días naturales después de la salida de la explotación de origen. Se deberá informar con exactitud de los ejemplares que se han vendido (con el número de crotal del Libro Genealógico), nombre del nuevo propietario y de la explotación de destino y del término municipal en que se encuentra. La comunicación de ventas se podrá efectuar por cualquiera de las vías indicadas anteriormente (fax, correo, correo electrónico del LG, etc.).

Será imprescindible la recepción del impreso facilitado o aprobado por la Asociación, **DOCUMENTO DE VENTA** (ANEXO III) en original o formato digital, en el que necesariamente deberá constar el número de identificación que ha sido objeto de la venta. Para tener en cuenta la fecha de entrada será válido el correo ordinario, fax, el programa informático o el correo electrónico del LG.

La calificación del animal vendido en la explotación de destino, no podrá realizarse hasta haberse recibido en AECERIBER la comunicación de la venta por parte del criador o demostrar por parte del comprador la operación de compra mediante la factura y/o copia de la guía de traslado.

En los casos de venta de animales, los animales relacionados en dicho impreso causarán baja en la ganadería de origen y automáticamente se darán de alta en la ganadería de destino.

Cuando la explotación de destino esté inscrita en el Registro de Ganaderías, se incorporarán de forma automática al elenco de sus reproductores. Cuando no sea así (ganadería no inscrita en el Registro), causarán baja en la base de datos del Libro Genealógico, aunque AECERIBER emitirá un certificado o un listado de estos reproductores al nuevo propietario, siempre que así sea solicitado, con el fin de que puedan cumplir con los requisitos del resto de la legislación y de los reglamentos que afectan al sector. Podrán ser recuperados nuevamente en caso de que el ganadero comprador se incorpore al Registro de Ganaderías del Libro Genealógico.



Las ventas de Registro de Nacimientos sólo estarán controladas por AECERIBER cuando exista un expreso deseo del vendedor, que deberá hacer llegar la misma información que con los reproductores (número de lechón en este caso). Este seguimiento es especialmente importante en el caso de machos de RN futuros verracos de RD.

Todas las incidencias o problemas relacionados con el funcionamiento del Libro Genealógico que pudiera haber en las ventas de ejemplares del Libro, serán resueltas por el Director del LG y/o la Comisión de Admisión, Calificación y Mejora.

CAPÍTULO 15: INFORMACIÓN ESTADÍSTICA-ARCA

AECERIBER está obligada a informar anualmente al Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de la eficacia del funcionamiento del Libro Genealógico en los términos que se recogen en el RD 2129/2008, de 26 de diciembre por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

AECERIBER aplica las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, que están plasmadas en el Documento de Seguridad de la Entidad.

CAPÍTULO 16: RECLAMACIONES

Las reclamaciones presentadas por el ganadero deberán realizarse siempre por escrito y dirigidas a la Comisión de Admisión, Calificación y Mejora (CACyM). Podrán presentarse vía e-mail del Libro Genealógico (librogenealogico@aeceriber.es) o por correo certificado.

A nivel general, las reclamaciones deberán presentarse antes de la finalización de los 15 días hábiles a contar desde la fecha de realización de la actividad objeto de reclamación.

Sobre las Calificaciones y Descalificaciones, las reclamaciones presentadas por el ganadero afectado deberán recibirse en AECERIBER por escrito dirigido a la CACyM en un plazo no superior a 15 días hábiles desde la realización de la calificación en su explotación. Una vez recibida la reclamación, las discrepancias existentes, tras escuchar al ganadero y al Técnico Calificador, serán resueltas en primera instancia, en un plazo no superior a 30 días hábiles por el Director del LG y en segunda instancia y definitiva, en plazo no superior a 60 días hábiles, por la Comisión de Admisión, Calificación y Mejora a la cual no podrá pertenecer el ganadero afectado. Las respuestas emitidas desde AECERIBER se comunicarán al interesado por correo ordinario o mediante el correo electrónico del LG.



Sobre las Cubriciones y Nacimientos, las reclamaciones que se presenten por el ganadero afectado deberán recibirse en AECERIBER por escrito en un plazo no superior a 15 días hábiles desde el envío por AECERIBER del Certificado Oficial de Cubriciones y Partos. Una vez recibida la reclamación, desde AECERIBER se responderá a la misma remitiendo un escrito en un plazo máximo de 30 días hábiles por correo ordinario o a través del correo electrónico del LG.

CAPÍTULO 17: INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

FALTAS	SANCIONES
LEVES	
<p>1.- De carácter general:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incumplir plazos de entrega - No comunicar incidencias - Reiteración en la deficiente cumplimentación de los datos - No comunicar las bajas, traspasos o ventas - No poner a disposición del Técnico de AECERIBER los medios para la realización de sus trabajos - La no actualización del censo anualmente - No estar al corriente en el abono de las tarifas establecidas <p>2.- En materia de cubriciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Otras deficiencias en control de cubrición que afecten a la garantía del conocimiento de la paternidad de las crías <p>3.- En materia de nacimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Otras deficiencias en control de partos que afecten a la garantía del conocimiento de la maternidad de las crías 	<p>Las infracciones leves se podrán sancionar con alguna o todas las siguientes sanciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apercibimiento escrito - Suspensión de actividades del Libro Genealógico hasta la regularización de los abonos pendientes
GRAVES	
<p>1.- De carácter general:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La reiteración de dos faltas leves en un plazo de 1 año natural desde la fecha de la incidencia - No colaborar en las labores propias del LG y Selección para las GC - No colaborar en las labores inspectoras de la Administración competente en actuaciones vinculadas con el LG - La realización de actuaciones que supongan un perjuicio para la imagen de la Asociación 	<p>Las infracciones graves se podrán sancionar con alguna o todas las siguientes sanciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No registro de las parideras/cubriciones en el LG - La suspensión temporal en las actividades del Libro Genealógico durante un mínimo de 6 meses y un máximo de 1 año y/o la no participación en Certámenes

FALTAS	SANCIONES
<ul style="list-style-type: none"> - Incumplir las normas de identificación en los animales establecidas en la normativa reguladora del Libro Genealógico - Negativa a la realización de pruebas de Genética Molecular (ADN) <p>2.- En materia de cubriciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presentar la declaración de cubrición en el plazo establecido - Otras deficiencias en control de cubrición que afecten a la garantía del conocimiento de la paternidad y/o maternidad de las crías <p>3.- En materia de nacimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declarar nacimientos de lechones sin control de la Cubrición - Cambiar sexo de hijos de forma reiterativa - Falsear los datos de nacimientos y pesos si existieran 	<ul style="list-style-type: none"> - Exclusión del Registro de Ganaderías
MUY GRAVES	
<p>1.- De carácter general:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La reiteración de dos faltas graves o cuatro leves en un plazo de un 1 año desde la fecha de la incidencia - Proponer alteración de datos al personal del Libro Genealógico - Obstaculizar el trabajo de los técnicos y/o dirigir un trato vejatorio al técnico - Retirada de la identificación oficial del LG <p>2.- En materia de cubriciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el semental o las cerdas no sean las que se declaran en dos cubriciones comunicadas - Poner más de un macho por lote de cubrición (salvo previa solicitud de asignación de paternidad) 	<p>Las infracciones muy graves se sancionarán con alguna o todas las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No registro de las parideras/cubriciones en el LG - Exclusión del Registro de Ganaderías - La expulsión de la Asociación, con lo cual sólo le podrán solicitar los servicios de calificación, como cliente y previo pago de la visita - La suspensión durante un mínimo de 1 año en las actividades del Libro Genealógico y/o la no participación en Certámenes Ganaderos - En las variedades en PE se retirará la asignación de la variedad durante toda la vida de los animales presentes en la explotación y activos en el LG



FALTAS	SANCIONES
<ul style="list-style-type: none"> - Declaración de paternidad incorrecta en IA - No realizar el programa de conservación (Variedades en Peligro de Extinción) <p>3.- En materia de nacimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declarar el nacimiento de lechones/as antes del parto - No aplicar la identificación individual de las crías nacidas en el plazo establecido y siempre antes del destete 	

CAPÍTULO 18: MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

El presente Reglamento podrá modificarse a propuesta de la Junta Directiva en Asamblea General de AECERIBER por mayoría presente y representada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La informatización Oficial del Libro Genealógico de la Raza Porcina Ibérica obligará a los ganaderos a la presentación de todos y cada uno de los documentos incluidos en el ANEXO III únicamente a través de la Página Web de la Asociación. Para ello se establece un período transitorio de **12 meses** desde la aprobación del presente Reglamento.

Finalizado este período transitorio, la documentación recibida en papel, podrá ser sometida a la aplicación de tarifas especiales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento, será analizado por la Comisión de Admisión, Calificación y Mejora, teniendo facultades para la toma de decisiones. La Junta Directiva de AECERIBER, a petición de la Comisión de Admisión, Calificación y Mejora, tendrá la facultad de interpretar el presente Reglamento ante las dudas que puedan surgir y plantearse en su aplicación.

ANEXO I

Resolución de 15 de marzo de 2016 de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se publica la de 10 de marzo de 2016, por la que se aprueba la reglamentación específica libro genealógico de la raza porcina ibérica. BOE nº 82 de 5 de abril de 2016.

REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA PORCINA IBÉRICA

1. Normas Generales

1.1 El contenido del libro genealógico es un archivo en sistema informático, cuya llevanza debe estar a cargo de una Organización o Asociación de criadores de raza pura oficialmente reconocida para ello por la autoridad competente, en el que deben estar registrados o admitidos para registro los animales reproductores de raza pura que vayan a participar en un programa de mejora, con mención de sus ascendientes y, en su caso, de sus méritos.

1.2 En el Libro Genealógico de la Raza Porcina Ibérica podrán inscribirse todos aquellos animales que cumplan con las características étnicas definidas en el prototipo racial y se ajusten, como mínimo, a las especificaciones normativas dispuestas en el presente reglamento.

1.3 Los ejemplares que presenten taras o defectos morfológicos que desaconsejen su utilización como reproductores o que exhiban falta de fidelidad racial, no podrán ser inscritos o, en su caso, mantenidos en ningún tipo de registro del libro genealógico tras su calificación morfológica.

1.4 Se establecen, con carácter oficial, pruebas de pureza racial y de control de filiación, ambas avaladas y actualizadas científicamente. El sistema de elección de los ejemplares candidatos para estas pruebas será dispuesto por la Asociación u Organización oficialmente reconocida para la gestión del libro genealógico, la Comisión de Admisión, Calificación y Mejora y las autoridades competentes.

1.5 Todos los animales que se inscriban en el libro genealógico se identificarán individualmente conforme a la normativa vigente en materia de identificación y registro de animales de la especie porcina, y en concreto con lo que establece el apartado 7 sobre identificación de ejemplares, de la Reglamentación del libro genealógico de la raza porcina ibérica.

2. Definiciones

Serán de aplicación las definiciones contenidas en el RD 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, en su Artículo 2º.



3. Registros del Libro Genealógico

El Libro Genealógico consta de los siguientes Registros Genealógicos:

I. REGISTRO FUNDACIONAL

II. SECCIÓN ANEJA que constará de:

a. Registro Auxiliar (RA) para Hembras:

- i. Registro Auxiliar (RA-A) de Hembras Base**
- ii. Registro Auxiliar (RA-B) de Hembras de primera generación**
- iii. Registro de Nacimientos Auxiliar (RNA) para Hembras**

III. SECCIÓN PRINCIPAL que se compone de:

- a. Registro de Nacimientos (RN) para Machos y Hembras**
- b. Registro Definitivo (RD) para Machos y Hembras**
- c. Registro de Méritos (RM) para Machos y Hembras**

I. REGISTRO FUNDACIONAL

La inscripción en este registro perdurará durante toda la vida del animal. La incorporación de animales en este Registro está cerrada. El registro Fundacional se mantiene vigente hasta la baja completa de los animales inscritos en su día.

II. SECCIÓN ANEJA

1.1. Registro Auxiliar. – Las hembras del Registro Auxiliar se subdividen a su vez, en función de la información genealógica disponible, en dos categorías:

1.1.1. De tipo A o hembras base (RA-A): Son las que cumplen los requisitos señalados para la inscripción en este registro de las cuales no se conoce alguno o ninguno de sus progenitores.

1.1.2. De tipo B o hembras de primera generación (RA-B): Son hembras hijas de madre perteneciente al Registro Auxiliar de tipo A (RA-A o hembras base) y de padre inscrito en el Registro Fundacional, Definitivo o de Méritos.

De tipo A o hembras base (RA-A): Este registro permite la incorporación exclusivamente de hembras y con una **vigencia de un año desde su publicación en el BOE** y queda regulado de la siguiente manera:



- a) La nueva incorporación de hembras en este registro permanecerá abierta durante 12 meses desde su publicación en el BOE, excepto para lo indicado sobre los ejemplares de las variedades en Peligro de Extinción en el punto d).
- b) Para la incorporación de reproductoras en este registro durante el año de su vigencia, se visitará la explotación, debiendo a partir de ese momento realizar la declaración de cubriciones y partos de acuerdo a lo establecido en la presente reglamentación.
- c) Podrán inscribirse en este registro las hembras con una edad mínima de seis meses que, poseyendo los caracteres definitivos de la Raza Ibérica y cumpliendo las puntuaciones morfológicas mínimas de 70 puntos, carezcan total o parcialmente de documentación genealógica que acredite su ascendencia a través del libro genealógico.
- d) Se permitirá siempre la incorporación de ejemplares hembras pertenecientes a las variedades en Peligro de Extinción presentes en la explotación, que vayan a participar en el Programa Oficial de Conservación y que cumplan lo estipulado en el apartado c). Para la incorporación de reproductoras pertenecientes a estas variedades en este registro, se visitará una vez cada explotación, debiendo a partir de ese momento realizar la declaración de cubriciones y partos de acuerdo a lo establecido en la presente reglamentación.

De tipo B o hembras de primera generación (RA-B): Exclusivo también para hembras hijas de madre perteneciente al Registro Auxiliar de tipo A (RA-A o hembras base) y de padre inscrito en el Registro Fundacional, Definitivo o de Méritos.

Las hembras que se inscriban en el Registro Auxiliar de tipo B deberán proceder del Registro de Nacimientos Auxiliar (RNA) y obtener un mínimo de 70 puntos en la calificación morfológica con una edad mínima de seis meses.

La Asociación u Organización oficialmente reconocida para la gestión del libro genealógico no denegará el registro en la sección principal del libro genealógico que haya creado, de conformidad con lo dispuesto en la presente reglamentación, de ninguna hembra de la especie porcina y raza ibérica que se considere de raza pura en las condiciones siguientes:

- a) que su madre y su abuela materna estén registradas en una sección anexa de un libro genealógico de la misma raza, conforme a lo dispuesto en el punto 1.2.; y
- b) que su padre y sus dos abuelos estén registrados en la sección principal del libro genealógico de la misma raza.

Estas hembras serán consideradas de raza pura y podrán ser inscritas en la Sección Principal, siempre de acuerdo con la normativa comunitaria.

Aquellas hembras inscritas en el registro Auxiliar de los que pueda demostrarse la ascendencia



genealógica, inscrita en el libro genealógico, necesaria para acceder a la Sección Principal, por marcadores genéticos o, en su caso, mediante otros medios o mecanismos válidos y reconocidos internacionalmente, aprobados por la Comisión de Admisión, Calificación y Mejora, podrán ser inscritas en dicha Sección Principal. En este caso, podrán obtener la consideración de hembras de raza pura.

I.2. Registro de Nacimientos Auxiliar (RNA). – En este registro se inscribirán las hembras hijas de madres del Registro Auxiliar de tipo A (hembras base) y de padres inscritos en el Registro Definitivo o de Méritos o Fundacional. El resto de requisitos serán los mismos que los establecidos más adelante para el Registro de Nacimientos de la Sección Principal.

Los animales nacidos (machos y hembras) resultante del cruce de una hembra RA-B con un macho inscrito en la sección principal del libro genealógico, Registro Definitivo (RD) o en el Registro de Méritos (RM) o perteneciente al Registro Fundacional (RF), pasarán a formar parte de la Sección Principal del libro genealógico (Registros de Nacimientos -RN- y Definitivo -RD-) y serán considerados de raza pura.

III. SECCIÓN PRINCIPAL

III.1 Registro de Nacimientos (RN). – Se inscribirán en este registro los animales de ambos sexos que tengan al menos dos generaciones completas de ascendientes (padres y abuelos paternos y maternos) inscritas en un libro genealógico de la raza. Además, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la declaración de la cubrición, ya sea mediante monta natural o inseminación artificial, se haya remitido a la oficina de la asociación oficialmente reconocida preferentemente antes de que tengan lugar los partos correspondientes.
- b) Que el nacimiento haya sido declarado a la oficina de la asociación oficialmente reconocida dentro de los 60 días desde la finalización de los partos. Cuando los lechones participen en el esquema de valoración genética o programa de cría para el índice de lechón, el nacimiento podrá ser comunicado al finalizar la toma de registros pertinente y como máximo 90 días desde la finalización de los partos.
- c) Los animales deberán haber sido identificados después del nacimiento y antes del destete.

Los archivos con las declaraciones de cubriciones y partos podrán presentarse en formato papel o medios telemáticos, siempre mediante los modelos establecidos por la Organización o Asociación oficialmente reconocida por la autoridad competente y la Comisión de Admisión, Calificación y Mejora.



Todos los animales que cumplan los requisitos anteriores quedarán inscritos en el Registro de Nacimientos, salvo expresa renuncia a su inscripción de todos o parte de ellos comunicada por escrito por el propio ganadero a la asociación oficialmente reconocida.

III.2 Registro Definitivo (RD). – En este registro se inscribirán exclusivamente animales procedentes del Registro de Nacimientos que además hayan obtenido un mínimo de 75 puntos para los machos y 70 para las hembras en la calificación morfológica con una edad mínima de seis meses.

Los animales inscritos en este registro serán considerados de raza pura.

Los ejemplares procedentes de otro Estado Miembro que satisfagan la normativa zootécnica comunitaria, podrán inscribirse en el registro genealógico que les corresponda, siempre que vayan acompañados de la documentación que contenga los datos necesarios para practicar dicha inscripción, de acuerdo con la normativa específica de la raza porcina ibérica.

III.3. Registro de Méritos (RM). – Se inscribirán en este registro los ejemplares inscritos en el Registro Definitivo que por sus especiales características genealógicas, productivas y morfológicas así lo merezcan. Estas especiales características serán establecidas por la Organización o Asociación oficialmente reconocida por la autoridad competente y la Comisión de Admisión, Calificación y Mejora.

Deberán reunir los siguientes requisitos:

Cerda de mérito:

- a) Perteneciendo al Registro Definitivo, la puntuación en el momento de su inscripción en el Registro de Méritos debe ser, como mínimo, de 84 puntos.
- b) Haber logrado desde el inicio de su función reproductora al menos tres partos en un máximo de tres años consecutivos con al menos siete lechones destetados por parto.

Verraco de mérito:

- a) Perteneciendo al Registro Definitivo, la puntuación en el momento de su inscripción en el Registro de Méritos debe ser, como mínimo, la correspondiente a las categorías de muy bueno (igual o superior a 86 puntos).
- b) Haber participado, desde el inicio de su función reproductora, en las cubriciones de al menos tres parideras en tres años consecutivos, con un número medio de siete lechones nacidos por parto.



- c) Contar con una descendencia inscrita en el Registro Definitivo de al menos doce descendientes en primera generación con calificación morfológica de muy bueno, y entre ellos, al menos un macho, cuya calificación sea la correspondiente a la categoría de muy bueno (igual o superior a 86 puntos) a partir de los diez meses de edad y/o en su calificación morfológica posterior.

Verraco mejorante de mérito:

Macho que, cumpliendo las condiciones de verraco de mérito, haya sido valorado genéticamente mediante su participación en el programa de mejora para la raza, y alcance los valores mejorantes que establezca la Comisión de Admisión, Calificación y Mejora.

4. Pureza Racial y Filiación

La Asociación Oficialmente reconocida y la Comisión de Admisión, Calificación y Mejora establecerán los mecanismos de control de pureza racial y filiación de los reproductores inscritos en el Libro Genealógico de la Raza Porcina Ibérica. Serán utilizados los análisis de marcadores genéticos u otros medios válidos y reconocidos internacionalmente acordes a las indicaciones del Centro Nacional de Referencia de Genética Animal.

En las ganaderías que inscriban reproductores en el Libro Genealógico de la Raza Porcina Ibérica se tomarán muestras de tejidos mediante crotales auriculares o muestras de sangre o similar, para posteriores análisis genéticos mediante técnicas moleculares. La toma de muestras, siempre efectuada por técnicos designados por la Asociación, podrá tener distintos objetivos:

- Pruebas de control de filiación de ejemplares inscritos en cualquier tipo de registro del libro genealógico descrito en el presente reglamento
- Pruebas de pureza racial (discriminación de reproductores cruzados con razas foráneas)
- Pruebas de adjudicación poblacional a estirpes

La Comisión de Admisión, Calificación y Mejora establecerá las condiciones, objetivos en las ganaderías, periodicidad, etc. que regulen la aplicación de estos análisis, que en todo caso tendrán un carácter obligatorio para el ganadero, por lo que su negativa podría llevar a su exclusión del Registro de Ganaderías.

Las pruebas de control de filiación y pureza racial se llevarán a cabo por muestreo aleatorio o con carácter obligatorio. La filiación tendrá carácter obligatorio en los machos que participen en pruebas de valoración individual, en los animales mejorantes, en los machos pertenecientes al Registro de Méritos y en los machos destinados a la reproducción, ya sea por inseminación artificial o por monta natural, en el caso de ganaderías de distintos titulares que compartan localización, aunque sea de forma temporal. Las pruebas de adjudicación poblacional a las variedades de la raza se efectuarán a modo informativo, como un elemento más de la decisión



final de adjudicar una determinada población a una variedad, pero no tendrán valor vinculante.

5. Comisión de Admisión, Calificación y Mejora

Toda asociación deberá constituir una Comisión de Admisión, Calificación y Mejora con las siguientes funciones:

- Informarse de la admisión de las explotaciones en el Registro de Ganaderías
- Informarse de la admisión y calificación morfológica de animales en los distintos registros del libro genealógico
- Establecer las condiciones de admisión de las Ganaderías
- Supervisar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Registro de Méritos y proponerlos para su modificación, si fuera necesario
- Proponer modificaciones en los sistemas de identificación establecidos en el presente reglamento
- Actuar y decidir ante posibles contingencias en el funcionamiento del libro genealógico
- Establecer los mecanismos de control de filiación y pureza racial

Esta comisión constará como mínimo de cinco miembros y un máximo de doce miembros, siendo necesario la presencia de seis miembros para considerar válidas sus decisiones. Estará integrada por el Inspector de Raza designado por el ministerio; por parte de la asociación el Secretario Técnico de la asociación, el Director del Libro Genealógico, el Técnico de Selección y un Técnico Calificador; un mínimo de tres Ganaderos representantes de las CCAA con mayor censo y uno o dos representantes de los Centros Especializados en Selección Genética.

6. Registro de Ganaderías

Las ganaderías que deseen inscribir reproductores en el libro genealógico deberán estar inscritas en el Registro de Ganaderías que será gestionado por la asociación oficialmente reconocida. Cada una de ellas estará identificada por una sigla exclusiva compuesta como máximo por cuatro letras.

Asimismo, la asociación oficialmente reconocida será la encargada de la gestión del registro de las explotaciones ganaderas colaboradoras que participen en el programa de mejora de la raza.

Las Ganaderías Colaboradoras registradas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer un censo mínimo de 20 hembras inscritas en el libro genealógico, excepto para aquellas variedades en peligro de extinción.
- b) Poseer al menos un verraco inscrito en el libro genealógico por cada 20 cerdas o contar con la capacidad para demostrar el uso de semen procedente de verraco inscrito en el libro genealógico en las ganaderías que efectúen inseminación artificial.



- c) Cumplir las condiciones acordadas por la Comisión de Admisión, Calificación y Mejora, así como las estipuladas en un Reglamento para la Inscripción de Ganaderías que se elaborará al efecto por la asociación oficialmente reconocida.

7. Identificación de ejemplares

Todos los animales que se inscriban en alguno de los registros del libro genealógico deberán identificarse conforme a la normativa vigente de identificación y registro de los animales de la especie porcina, bajo la supervisión de la Comisión de Admisión, Calificación y Mejora.

Además, siempre bajo supervisión y control de la asociación oficialmente reconocida se aplicarán los siguientes sistemas de identificación:

- a) Registro de Nacimientos (RN) y Registro de Nacimientos Auxiliar (RNA). – Antes del destete se implantarán, en cada oreja, sendos crotales con el tipo de Registro (RN o RNA), que como mínimo incluirá el código de explotación y un número correlativo que expresará el orden de identificación dentro de la explotación. Además, en el Reglamento de Régimen Interno se podrán establecer las características e información adicional en estos crotales, así como los métodos de identificación electrónica y su aplicación. La identificación de los animales pertenecientes a los registros de nacimientos y auxiliar de nacimientos deberá estar presente en el animal en el momento de su calificación morfológica a partir de los seis meses de edad.
- b) Registros Auxiliar y Definitivo. – Los reproductores inscritos en cualquiera de los registros del libro genealógico se identificarán con dos crotales metálicos, uno en cada oreja, con un número correlativo único para cada animal. Además, a los reproductores, machos y hembras, del Registro Definitivo se les podrán implantar sistemas de identificación electrónica según establezca la Comisión de Admisión, Calificación y Mejora, siendo la numeración de los crotales el sistema de referencia.

El remarcado de los reproductores se efectuará exclusivamente por personal técnico autorizado por la asociación oficialmente reconocida.

8. Certificados Zootécnicos

Los Certificados Zootécnicos se extenderán por la organización o asociación oficialmente reconocida para los reproductores de raza pura y su esperma, oocitos y embriones, conforme a la normativa zootécnica comunitaria vigente en materia de los certificados zootécnicos de importación y de intercambio intracomunitario.

9. Prototipo racial y calificación morfológica



9.1. Prototipo racial. – El prototipo racial al que deben responder los ejemplares de la Raza Porcina Ibérica para poder ser inscritos en su libro genealógico es el que a continuación se detalla:

Aspecto general. Animales de tamaño medio, perfil fronto-nasal subcóncavo, de proporciones medias o ligeramente alargadas y pigmentación oscura. En su conjunto aparecen como ejemplares armónicos, con osamenta ligera, vivos y de movimientos fáciles y sueltos, con caracteres marcados propios del sexo al que pertenecen.

Color y pelo. Piel siempre pigmentada. De coloración variable entre el negro intenso y el colorado, siendo la expresión más típica de éste el color retinto. Algunos ejemplares pueden presentar una mancha blanca en el rodete de la jeta.

Pelo débil, no abundante y en todos los casos del mismo color que la piel. Pueden admitirse excepciones, circunscritas a áreas de tonalidades diferentes (ejemplares manchados).

Cabeza y cuello. De tamaño medio, ligeramente larga con perfil frontonasal subcóncavo. Frente proporcionada. Órbitas oblicuas. Ojos grandes, vivos y de pupilas pigmentadas. Cara no muy ancha. Hocico fuerte y alargado, con rodete vertical. Orejas de tamaño medio, dirigidas hacia delante y abajo, permitiendo una perfecta visión.

Cuello corto, bien unido a la cabeza y con el tronco provisto de papada poco desarrollada. Puede portar mamellas.

Tórax. Fuerte, con costillas arqueadas y no demasiado profundo, que contribuye a un tronco bien desarrollado.

Espaldas. Largas, ligeramente inclinadas y de musculatura manifiesta.

Dorso y lomos. Rectos, horizontales y musculados. La línea dorso-lumbar o perfil superior del tronco, aparecerá como prolongación insensible de una cruz ancha para terminar suavemente en la grupa.

Grupa y jamones. Grupa larga, ancha y musculada. Jamones largos, descendidos y llenos.

Ventre y genitales externos. Ventre proporcionado, con signos de franco desarrollo. Línea inferior recta o débilmente combada, con un mínimo de 5/5 pezones normales desarrollados, de implantación amplia y regularmente espaciados.

Testículos bien desarrollados, simétricos en longitud y tamaño. Vulva manifiestamente desarrollada.



Extremidades y marcha. Extremidades finas y, sin embargo, resistentes, con articulaciones limpias y perfectamente definidas. Cuartillas no muy largas, fuertes y elásticas. Pezuñas fuertes y duras, de coloración uniforme. En ocasiones con áreas jaspeadas. Aplomos correctos.

Marcha viva, en línea recta, libre y sin claudicaciones, entorpecimientos o envaramientos.

Defectos descalificantes. Se estiman caracteres anormales, con categoría de descalificación de los ejemplares portadores, los siguientes:

Alteraciones intensas en las características que proporcionan el aspecto general. Manchas blancas en la piel (excepto el rodete de la jeta ya indicado).

Animales picones o belfos. Hocico chato.

Orejas manifiestamente erguidas.

Hernias. Criptorquidia o monorquidia. Infantilismo genital de las hembras.

Defectos objetables. Se consideran defectos objetables la presencia de áreas totalmente despigmentadas en las pezuñas. La decoloración total o parcial de las pupilas, o coloración azul bilateral o unilateral e incluso fraccionada a áreas de un mismo ojo.

9.2. Características específicas de las variedades de la raza:

Retinto

Aspecto general. El esqueleto es fino y ligero.

Color y pelo. El color de la capa presenta coloración retinta uniforme, pudiendo haber alguna variación de la tonalidad. Los pelos están regularmente distribuidos.

Cabeza y cuello. Cabeza de frente ancha, con hocico bien proporcionado y orejas en alero de tejado.

Dorso y lomos. Línea dorsal tendente a la rectitud. Lomos bien desarrollados.

Grupa y jamones. Tercio posterior y jamones bien desarrollados.

Lampiño

Aspecto general. Animal de menor precocidad y desarrollo corporal, y con tendencia a un mayor engrasamiento.

Color y pelo. Carece de pelos o éstos son muy escasos y finos, dejando a la luz numerosos pliegues cutáneos muy característicos, sobre todo en la región frontal. La piel es delgada, presentando dos tonalidades: negro intenso y negro pálido o pizarra.

Cabeza y cuello. Cabeza bien proporcionada, frente pequeña, orejas amplias y caídas, hocico



marcadamente alargado, en ocasiones presenta la característica mancha blanca en el rodete de la jeta.

Dorso y lomos. Prominencia en el morrillo.

Extremidades y marcha. Las extremidades son más cortas, con variación desde muy finas a más gruesas.

Entrepelado

Aspecto general. Es un híbrido fijado del cruce entre Lampiño con Retinto, mostrándose algo más precoz y menos graso que el Lampiño, pero sin llegar a los niveles del Retinto. Destaca por la finura de su conformación.

Color y pelo. Estirpe de escaso pelo y color de piel retinta oscura o negra al nacimiento. Los ejemplares adultos presentan siempre una coloración negra.

Extremidades y marcha. Extremidades finas.

Torbiscal

Aspecto general. Son animales de mayor alzada. Muy resistentes y con mayor prolificidad merced al vigor híbrido resultante de su origen.

Color y pelo. Su capa es de color pizarra, con abundantes cerdas. No obstante, puede presentar color variable de la piel, desde tonalidades casi amarillas hasta retintas oscuras, además de hocicos y vientres con tonalidades rosáceas.

Cabeza y cuello. Presentan una cabeza característica en la que destacan la longitud de las orejas. Hocico largo.

Dorso y lomos. Presenta el dorso corregido, con mayor longitud y rectitud.

Ventre y genitales externos. Es habitual encontrar ejemplares con 12 mamas.

Extremidades y marcha. Extremidades que no presentan finura de caña y con jaspeado claro en las pezuñas, incluso con despigmentación casi total de las mismas.

Manchado de Jabugo

Aspecto General. Animales longilíneos de menor precocidad y desarrollo corporal.

Color y pelo. Manchas negras irregulares en dispersión y tamaño, diseminadas por el cuerpo con dos capas posibles: retinta y blanca sucia o jara.

Cabeza y Cuello. Presenta cabeza cónica, más bien pequeña en proporción a su masa corporal. Orejas características medianas y en forma de alero de tejado. Cuello musculado.

Dorso y lomos. Línea dorsal en forma de arco suave.

Ventre y genitales externos. Pueden encontrarse ejemplares con 12 mamas.

Extremidades y marcha. Cortas y finas, aunque con la musculatura desarrollada. Pezuñas negras y más comúnmente con despigmentación parcial o total.



9.3. Calificación morfológica

Se realizará por el método de puntos y mediante apreciación visual de los ejemplares, recaerá en las regiones corporales de mayor significación étnica y productiva, cuyas características han sido señaladas en el capítulo precedente.

Los caracteres objeto de apreciación serán estimados con una puntuación de 0 al 10.

La adjudicación de menos de 4 puntos a cualquiera de las regiones valorables será causa de descalificación total del ejemplar, con independencia del valor obtenido en las regiones restantes.

Los caracteres a considerar y el coeficiente ponderativo que se aplicará a la puntuación obtenida en cada uno de ellos, son los que recoge el cuadro siguiente:

CARÁCTER	COEFICIENTE
ASPECTO GENERAL	2,25
CABEZA Y CUELLO	1,25
JAMONES	2,00
PALETAS	1,75
DORSO Y LOMOS	1,50
EXTREMIDADES	1,25
TOTAL	10,00

Conocida la puntuación, los ejemplares quedarán calificados con las siguientes denominaciones:

CATEGORÍA	PUNTUACIÓN CALIFICACIÓN MORFOLÓGICA	
	HEMBRAS	MACHOS
EXCELENTE	86-100	91-100
MUY BUENO	81-85	86-90
BUENO	76-80	81-85
SUFICIENTE	70-75	75-80

Los machos con puntuación inferior a 75 puntos y las hembras con puntuación inferior a 70 puntos, se estiman desechados para la reproducción y posterior incorporación de sus descendientes en el libro genealógico.

ANEXO II PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN E IMPRESOS A CUMPLIMENTAR POR AECERIBER

1. PROTOCOLO PARA EL REGISTRO DE GANADERÍAS EN EL LIBRO GENEALÓGICO

Las ganaderías pueden pertenecer al Libro Genealógico como tales o como Ganaderías Colaboradoras.

Todas las ganaderías que quieran inscribir sus reproductores en el LG de la Raza porcina Ibérica deberán cumplir lo establecido en la Normativa vigente del LG a nivel general y las Ganaderías Colaboradoras específicamente lo establecido para esta categoría en dicha normativa.

Además, acatarán lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno aprobado por la Asamblea General de AECERIBER.

Podrán acceder al registro de ganaderías todas aquellas localizadas en la UE y en terceros países con independencia de su pertenencia o no a AECERIBER.

El procedimiento que se seguirá será el siguiente:

- Existe a disposición de los ganaderos el IMPRESO DE SOLICITUD DE CALIFICACIONES (ANEXO III)
- Puede solicitarse por teléfono, fax, correo ordinario, e-mail en las oficinas de AECERIBER o descargarse de la página web de AECERIBER.
- El ganadero propietario de los animales cumplimentará los datos que contiene la SC/LGIB, una por cada explotación ganadera, y que como mínimo serán:
 - Nombre y apellidos del ganadero
 - Nombre de la entidad jurídica, en su caso, y Nombre y apellidos de su representante
 - NIF/CIF
 - Teléfono fijo y móvil
 - Nombre, Término Municipal y Provincia de la explotación
 - Código REGA de la explotación
 - Cantidad de ejemplares a calificar por sexo y edad
 - Observaciones, si las hubiera
 - Fecha y firma
- Tras la recepción de la Solicitud de Calificación cumplimentado en AECERIBER, se procederá a la aplicación un sello de entrada y se consignarán los datos en el archivo informático creado al efecto
- Se asignará una SIGLA a la ganadería, que pasará entonces a formar parte del Registro de Ganaderías
- Con la sigla asignada y los datos de la explotación, el Técnico Calificador procederá a la visita de la explotación
- La sigla asignada se mantendrá para esa explotación indefinidamente y aunque carezca de censo de animales vivos



- Sólo a petición escrita del ganadero propietario, la ganadería causará baja en el Registro de Ganaderías

2. PROTOCOLO ACTUACIÓN EN LA CALIFICACIÓN MORFOLÓGICA DE REPRODUCTORES DE LA RAZA PORCINA IBÉRICA

- El ganadero interesado deberá solicitar la calificación por escrito en las oficinas de AECERIBER, según lo establecido en el protocolo del Registro de Ganaderías, mediante la presentación del impreso de **Solicitud de Calificaciones**.
- En AECERIBER se registra la entrada de la solicitud y se incorporará al listado de calificaciones pendientes.
- El Director del LG al menos una vez a la semana asigna el técnico a las nuevas solicitudes (en función de la zona o según la ganadería).
- El Técnico Calificador se pondrá en contacto con las ganaderías para concertar la fecha de calificación en campo.
- De la visita a la explotación quedará un registro en la Asociación.
- En la explotación, el Técnico Calificador cumplimentará la **Hoja de Calificación de Campo de Machos y Hembras y el Parte de Calificación, en papel o formato digital**, que contendrá como mínimo la siguiente información: socio/cliente/cooperativa, ganadero, CIF/NIF, nombre de la explotación, término municipal, provincia, fecha de calificación, nº REGA, número de animales por sexo aptos y no aptos y observaciones. Este documento deberá ser firmado por el responsable de la ganadería presente y el propio técnico una vez finalizado el proceso de calificación de los animales. Este documento acreditará en todo momento que el técnico ha estado en la explotación indicada para calificar un determinado número de animales.

El Técnico Calificador deberá disponer de impresos originales o sistema informático, que permitirán consignar en la visita al menos los siguientes datos:

- Propietario, nombre de la explotación y término municipal.
- Fecha de la calificación.
- Identificación de los reproductores (crotal del LG, identificación electrónica, crotal de manejo...), sexo y edad.
- Número total de ejemplares (machos y hembras) calificados.
- Número total de ejemplares (machos y hembras) descalificados.
- Tipo de Registro: RF, RA y RD (la inscripción en RD sólo será efectiva si la documentación correspondiente está correctamente cumplimentada y en poder de la Asociación, tal y como se expone en el apartado de Registro Definitivo).

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA EXPLOTACIÓN GANADERA

El Técnico Calificador revisará la totalidad de ejemplares y cada uno de ellos individualmente,



realizando las siguientes operaciones:

- Descarte de los ejemplares que presentan evidencias de algún cruzamiento con otras razas porcinas, si los hubiera.
- Descarte de los ejemplares que presenten defectos descalificables, si los hubiera.
- Revisión general del resto de individuos susceptibles de calificación morfológica.
- Localización y señalización de los individuos con defectos objetables, si los hubiera.
- Inicio del proceso de calificación morfológica individual y comprobación/valoración del cumplimiento del prototipo racial. El proceso detallado está descrito en el RRI.

EL PROTOTIPO RACIAL

Para realizar la función de valoración morfológica es necesario conocer al completo el prototipo racial establecido en la legislación vigente y haber sido formado en la materia durante un período mínimo de tres meses, tanto desde el punto de vista de gestión y administración, como en campo mediante visitas de explotaciones acompañado de un técnico calificador con experiencia.

El principal objetivo del prototipo racial, además de establecer una descripción general de la raza, es destacar los caracteres favorables y alertar sobre los desfavorables de forma que permita aplicar una puntuación racional a las diferentes regiones.

El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en el texto legal del prototipo se enjuicia mediante una observación y una labor mayoritariamente comparativa con la finalidad de determinar el grado de acercamiento/alejamiento, coincidencia/disparidad de un determinado individuo con respecto al prototipo reglamentario.

PROTOTIPO RACIAL Y EL TEXTO LEGAL

Ver ANEXO I. Apartado 9.

3. PROTOCOLO ACTA DE COMPROBACIÓN DE LA CUBRICIÓN

Los Técnicos de la asociación podrán realizar visitas a las explotaciones durante la cubrición.

El objetivo de estas visitas es comprobar en las explotaciones que la práctica de la monta natural dirigida o mediante lotes y la inseminación artificial se ajusta a lo establecido en la Reglamentación del LG y en el Reglamento de Régimen Interno (capítulo 7).

La Dirección del LG y, en su caso, la Comisión de Admisión, Calificación y Mejora establecerán la periodicidad de las visitas, así como las explotaciones a visitar dentro de las Ganaderías Colaboradoras y el resto de ganaderías que figuran en el Registro del LG.



Para poder realizar estas visitas de comprobación, se debe tener constancia previa de la fecha en la que se realizará la cubrición por cualquiera de los procedimientos indicados (natural dirigida, lotes o inseminación artificial).

El procedimiento que se seguirá será el siguiente:

- El Técnico cumplimentará el **Acta de comprobación de la cubrición**, que contendrá como mínimo la siguiente información:
- Nombre y apellidos del Técnico de AECERIBER
- Nombre y apellidos de la persona, representante de la explotación, presente durante la visita
- Cargo del representante de la explotación
- Nombre, Término Municipal y Provincia de la explotación
- Código REGA de la explotación
- Mediante muestreo comprobar la identificación de algunos reproductores participantes en la cubrición (machos y hembras)
- Observaciones que describan la situación encontrada y las incidencias, si las hubiera
- Fecha y firma de los presentes

El Técnico presentará el Acta en las oficinas de la asociación que será revisado por el Director del LG.

Las incidencias encontradas podrán ser objeto de la aplicación de las sanciones establecidas en el capítulo 17 del RRI

En ese caso, se informará al ganadero afectado de las medidas adoptadas mediante un escrito remitido por correo ordinario o correo electrónico del LG

4. PROTOCOLO ACTA DE COMPROBACIÓN DE NACIMIENTOS-AHIJADOS

Los Técnicos de la asociación podrán realizar visitas a las explotaciones durante los partos.

El objetivo de estas visitas es comprobar en las explotaciones que la información declarada por el ganadero se ajusta a lo establecido en la Reglamentación del LG y en el Reglamento de Régimen Interno (capítulo 8).

La Dirección del LG y, en su caso, la Comisión de Admisión, Calificación y Mejora establecerán la periodicidad de las visitas, así como las explotaciones a visitar dentro de las Ganaderías Colaboradoras y el resto de ganaderías que figuran en el Registro del LG.

Para poder realizar estas visitas de comprobación, se debe tener constancia previa de la fecha en la que se realizarán los nacimientos.

El procedimiento que se seguirá será el siguiente:



- El ganadero presentará en los plazos establecidos la **Declaración de Cubriciones** en el formato establecido.
- El ganadero presentará en los plazos establecidos la **Declaración de Nacimientos** en el formato establecido.
- El Técnico cumplimentará el **Acta de comprobación de Nacimientos**, que contendrá como mínimo la siguiente información:
 - Nombre y apellidos del Técnico de AECERIBER
 - Nombre y apellidos de la persona, representante de la explotación, presente durante la visita
 - Cargo del representante de la explotación
 - Nombre, Término Municipal y Provincia de la explotación
 - Código REGA de la explotación
 - Número de los lechones comprobados
 - Observaciones que describan la situación encontrada y las incidencias, si las hubiera
 - Fecha y firma de los presentes

El Técnico presentará el **Acta de comprobación de Nacimientos** en las oficinas de la asociación que será revisado por el Director del LG.

Las incidencias encontradas podrán ser objeto de la aplicación de las sanciones establecidas en el capítulo 17 del RRI.

En ese caso, se informará al ganadero afectado de las medidas adoptadas mediante un escrito remitido por correo ordinario o correo electrónico del LG

5. NORMA DE CALIDAD IBÉRICO RD 4/2014. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE AECERIBER PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE RAZA Y EDAD.

PREÁMBULO

Este protocolo establece las actividades de verificación que realiza la Asociación Española de Criadores de Cerdo Ibérico (AECERIBER) para la emisión de informes de raza y edad validados para el Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.

1.- *Ámbito de aplicación.*

Las actividades de verificación descritas en este protocolo y los informes de raza y edad emitidos como consecuencia de aquellas, se realizan exclusivamente en ganaderías colaboradoras con AECERIBER, que son aquellas que trabajan habitualmente con esta entidad gestora del Libro Genealógico de la raza porcina ibérica, mediante la declaración escrita de cubriciones y partos, que se someten a pruebas de filiación genética y desarrollan en las explotaciones los Programas Oficiales de Selección o Conservación y que están incluidas en la base de datos ARCA del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.



2.- Actividades de control del factor racial y edad.

2.1.- Inscripción de reproductores en el Libro Genealógico (Calificación).

La explotación ganadera solicitará por escrito a AECERIBER la calificación (registro en el Libro Genealógico de la raza) de animales reproductores 100% ibéricos.

La solicitud es registrada por AECERIBER y ésta designa un técnico calificador que realiza una visita, previamente concertada, a la explotación donde examinara todos los ejemplares a calificar, tanto aptos como no aptos, siendo estos últimos marcados y retirados del lote presentado.

A los ejemplares reproductores con más de seis meses de edad que cumplen con el prototipo racial se les implanta un doble crotal específico del libro genealógico con un número correlativo y el sello del MAGRAMA.

El técnico calificador visualiza los ejemplares y verifica el cumplimiento del prototipo racial, aplicando los crotales del Libro Genealógico y registrando la información siguiente: sexo, edad, variedad/estirpe, en su caso, identificación del número de manejo si existe, fecha de calificación, datos de la explotación y puntuación obtenida por cada ejemplar.

Para los ejemplares no admitidos se expondrán los motivos del no cumplimiento del prototipo racial.

Se extenderá un Acta de Calificación en el que se recogen los datos del ganadero propietario, de la explotación, fecha de calificación, animales calificados/desestimados por sexos y observaciones a cumplimentar, tanto por el técnico como por el ganadero, y firma de ganadero o su representante y del técnico.

En caso de discrepancias entre el técnico calificador y el ganadero sobre la calificación de un animal, podrán tomarse muestras de sangre por triplicado (una para AECERIBER, otra para el ganadero y una tercera dirimente) para su envío a un laboratorio oficial, con objeto de realizar un análisis de pureza racial del ADN, mediante técnicas de genética molecular.

Por último, AECERIBER graba en las bases de datos correspondientes las calificaciones realizadas y envía la documentación oficial al ganadero interesado.

2.2.- Declaraciones de cubriciones y nacimientos.

El ganadero cumplimenta y envía a AECERIBER las declaraciones de cubriciones realizadas en la explotación, en el parte de cubriciones oficial.



Posteriormente el ganadero solicita a AECERIBER los crotales especiales para el Registro de Nacimientos con toda la información necesaria para el Libro Genealógico y la Norma de Calidad y compatibles con los crotales que deben utilizar todos los ganaderos que produzcan para la norma de calidad. Los crotales contienen la siguiente información:

- Nº REGA
- RN
- Nº Individual
- Sigla de la ganadería
- Logo de AECERIBER
- Número del Lote de autocontrol

Una vez nacidos los lechones, el ganadero cumplimenta y envía a AECERIBER un parte de nacimientos detallando los lechones nacidos de cada par de progenitores, indicando su identificación y peso (sólo si se hace Esquema de Selección).

AECERIBER envía un técnico a la explotación para verificar la correcta aplicación de los crotales y tomará muestras de sangre de alguno de los lechones para efectuar controles de filiación mediante análisis de genética molecular del ADN.

El técnico cumplimentará un ejemplar numerado del Acta de Inspección de Nacimientos del Libro Genealógico entregando una copia del mismo al ganadero. El acta contiene la siguiente información:

1. Identificación del técnico del Libro Genealógico que interviene.
2. Identificación de la explotación ganadera.
3. Datos del lote de lechones 100% ibéricos:
 - o Nº de animales.
 - o Identificación del lote.
 - o Color del crotal.
 - o Fecha de nacimiento.
 - o Número de lechones muestreados.
 - o Número de aceptaciones/rechazos, según tabla.
 - o Número de animales sin identificar.
 - o Identificación detallada.

Para la verificación del número y muestreo de la identificación de los lechones, se utilizará la siguiente tabla:

Tamaño del lote (nº de animales)	Nº de animales inspeccionados	Nº de animales mal identificados para rechazar el lote
< 25	3	1
25-50	8	2
51-90	13	3
91-150	20	4
>150	32	6

4. Verificación relativa a la ascendencia (sólo reproductores inscritos en el Libro Genealógico):

- **MACHOS**

- Nº de verracos.
- Nº de muestreados.
- Nº de verracos sin identificar.
- Si la inseminación ha sido artificial o no y en caso afirmativo si el semen es propio o externo. Si es externo, se indica si se ha verificado el albarán con identificación oficial del Libro Genealógico y carta genealógica. Si la inseminación es propia se revisará la identificación de los verracos y el certificado de inscripción en libro genealógico.
- Crotales verificados

- **HEMBRAS**

- Nº de reproductoras
- Nº de muestreadas.
- Nº de aceptaciones/rechazos según tabla.
- Nº de hembras sin identificar.
- Crotales verificados.

Para la verificación del número y muestreo de la identificación de los reproductores, se utilizará la siguiente tabla:

Tamaño del lote (nº de reproductores)	Nº de reproductores inspeccionados	Nº de reproductores mal identificados para rechazar el lote de explotación
< 25	3	1
25-50	8	2
51-90	13	3
91-150	20	4
>150	32	6

5. Apto/No apto del lote por el técnico del Libro Genealógico. Observaciones.
6. Fecha y hora de la inspección.
7. Firma del técnico inspector y del ganadero o representante de la explotación.



Asimismo, el técnico cumplimenta el Informe de raza “100% Ibérico” y Edad, que contiene la siguiente información:

1. Nº Informe de inspección (identificación única).
2. Datos de la explotación: titular, municipio, provincia, DNI/CIF, número REGA.
3. Datos relativos a los animales que cumplen con lo estipulado en el RD 4/2014, así como con los procedimientos establecidos en la Reglamentación específica del Libro Genealógico de la Raza Porcina Ibérica: número de animales segregados, identificación del lote de autocontrol, número total de animales del lote explotación, identificación inequívoca de los animales individuales (nº y color), indicación del factor racial “100% ibérico” y fecha de nacimiento.
4. Indicación de que el informe sólo es válido para animales “de vida”.
5. Fecha/s de inspección.
6. Identificación del Técnico que realiza la inspección.
7. Nº del acta de inspección.
8. Declaración de que el informe no deberá ser reproducido salvo en su totalidad y por cuenta de AECERIBER.
9. Indicación de que el certificado es válido durante toda la vida del animal. No es válido para sacrificio.
10. Fecha de salida de la explotación.
11. Explotación de destino (nº REGA, titular de la explotación y término municipal de destino).
12. Lugar y fecha de emisión.
13. Firma u otra indicación de aprobación proporcionada por personal autorizado.
14. Logo de AECERIBER.
15. Marca de presión en el margen exterior derecho con el logo de AECERIBER



6. DOCUMENTACIÓN. IMPRESOS A CUMPLIMENTAR POR AECEBIBER

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE CERDO IBÉRICO

Asociación de Raza Pura
Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para
el Libro Genealógico

CERTIFICADO DE DECLARACIÓN DE CUBRICIONES Y PARTOS

Cubriciones y Partos declarados sobre reproductores inscritos en el Libro Genealógico de la Raza Porcina Ibérica

En virtud de las declaraciones de Cubriciones y Partos que obran en nuestro poder y de reproductores inscritos en el LIBRO GENEALÓGICO de la Raza Porcina Ibérica, el verraco identificado con: XX 361194 ha cubierto a las siguientes hembras, todos ellos inscritos en el LIBRO GENEALÓGICO de la Raza Porcina Ibérica y propiedad de NOMBRE APELLIDOS, explotación 'FINCA PRUEBAS', situada en el término municipal de LOCALIDAD, con el REGA, ES121231234567. De los nacimientos se ha obtenido la siguiente producción de lechones susceptible de inscribirse en el Registro de Nacimientos del Libro Genealógico.

Total de Lechones del certificado:	Hembras:	12	Machos:	24
------------------------------------	----------	----	---------	----

Identificación de las madres		Identificación de lechones		
		Identificación	Nº Registro	Fecha nacimiento
XX 305862	1 HEMBRAS	XX160916	0000700351	01/10/2016
	3 MACHOS	XX160912	0000700347	01/10/2016
		XX160913	0000700348	01/10/2016
		XX160914	0000700349	01/10/2016
XX 320573	2 HEMBRAS	XX160762	0000700314	17/09/2016
	1 MACHOS	XX160763	0000700315	17/09/2016
		XX160764	0000700312	17/09/2016
XX 320589	2 HEMBRAS	XX160833	0000700319	17/09/2016
	1 MACHOS	XX160834	0000700322	17/09/2016
		XX160835	0000700317	17/09/2016
XX 361202	3 MACHOS	XX160749	0000700294	15/09/2016
	1 MACHOS	XX160750	0000700295	15/09/2016
		XX160751	0000700296	15/09/2016
XX 361200	2 HEMBRAS	XX160852	0000700331	18/09/2016
	1 MACHOS	XX160855	0000700334	18/09/2016
		XX160851	0000700330	18/09/2016
XX 361210	1 HEMBRAS	XX160922	0000700345	25/09/2016
	4 MACHOS	XX160917	0000700340	25/09/2016
		XX160918	0000700341	25/09/2016
		XX160919	0000700342	25/09/2016
		XX160920	0000700343	25/09/2016

FOR: CELE2017V0 Nota: Este documento es único y sólo válido si lleva en relieve el logotipo de AECEBER ubicado en la esquina inferior derecha del documento

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE CERDO IBÉRICO

Asociación de Raza Pura
Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para
el Libro Genealógico

CERTIFICADO DE DECLARACIÓN DE CUBRICIONES Y PARTOS

Cubriciones y Partos declarados sobre reproductores inscritos en el Libro Genealógico de la Raza Porcina Ibérica

En virtud de las declaraciones de Cubriciones y Partos que obran en nuestro poder y de reproductores inscritos en el LIBRO GENEALÓGICO de la Raza Porcina Ibérica, el verraco identificado con: XX 361194 ha cubierto a las siguientes hembras, todos ellos inscritos en el LIBRO GENEALÓGICO de la Raza Porcina Ibérica y propiedad de NOMBRE APELLIDOS, explotación 'FINCA PRUEBAS', situada en el término municipal de LOCALIDAD, con el REGA, ES121231234567. De los nacimientos se ha obtenido la siguiente producción de lechones susceptible de inscribirse en el Registro de Nacimientos del Libro Genealógico.

Nota: Este documento es único y sólo válido si lleva en relieve el logotipo de AECEBER ubicado en la esquina inferior derecha del documento
FOR: CELE2017V0

Total de Lechones del certificado:	Hembras:	12	Machos:	24
------------------------------------	----------	----	---------	----

Identificación de las madres		Identificación de lechones		
		Identificación	Nº Registro	Fecha nacimiento
XX 411697	2 HEMBRAS	XX160748	0000700329	17/09/2016
	2 MACHOS	X160743	0000700324	17/09/2016
		XX160744	0000700325	17/09/2016
XX 411698	1 HEMBRAS	XX160769	0000700302	16/09/2016
	2 MACHOS	XX160770	0000700298	16/09/2016
		XX160768	0000700299	16/09/2016
XX 421296	1 HEMBRAS	XX160771	0000700339	18/09/2016
	2 MACHOS	XX160772	0000700336	18/09/2016
		XX160702	0000700337	18/09/2016
XX 421291	5 MACHOS	XX160787	0000700304	16/09/2016
		XX160788	0000700305	16/09/2016
		XX160789	0000700306	16/09/2016
		XX160790	0000700307	16/09/2016
		XX160791	0000700308	16/09/2016

Hembras Total: 12

Machos Total: 24

En Zafra, 30 de mayo de 2017

Los lechones nacidos e incluidos en el presente Certificado sólo serán aptos para la reproducción tras su calificación, si procede a partir de los seis meses de edad.

(*) Indicación para los machos NO válidos como futuros reproductores ni para su inscripción en el Libro Genealógico de la Raza Porcina Ibérica en ninguno de sus Registros.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE CERDO IBÉRICO
Certificado de reproductores inscritos en el Libro Genealógico de la
RAZA PORCINA IBÉRICA

D^a Paloma Ureta Tolsada, Directora del Libro Genealógico y Selección de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE CERDO IBÉRICO, con domicilio en C/ San Francisco, 51 1^o Dcha. 06300 Zafra (Badajoz)

CERTIFICA: Que de la

Explotación: FINCA DE PRUEBA REGA: ES121231234567

Término municipal: LOCALIDAD (PROVINCIA)

Propietario: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE

Socio: SI

están actualmente inscritos en el Libro Genealógico de la Raza Porcina Ibérica, según los datos que obran en nuestro poder, los siguientes reproductores, con fechas de calificación y nacimiento, número de crotal, calificación morfológica y estirpe:

Hembras

Fecha Calificación	Número Crotal	Registro	Fecha Nacim.	Calificación Morfológica	Estirpe
10/11/2010	287579	RD	03/02/2009	83 MUY BUENO	RETINTO
09/09/2011	328236	RD	11/03/2011	81 MUY BUENO	RETINTO
09/09/2011	328245	RD	22/03/2011	84 MUY BUENO	RETINTO
09/09/2011	328252	RD	17/03/2011	83 MUY BUENO	RETINTO
13/12/2011	331269	RD	02/06/2011	82 MUY BUENO	RETINTO
13/12/2011	331270	RD	02/06/2011	84 MUY BUENO	RETINTO
13/12/2011	331272	RD	03/06/2011	82 MUY BUENO	RETINTO
13/12/2011	331273	RD	02/06/2011	84 MUY BUENO	RETINTO
13/12/2011	331275	RD	01/06/2011	83 MUY BUENO	RETINTO
13/12/2011	331276	RD	02/06/2011	83 MUY BUENO	RETINTO
06/03/2012	333441	RD	28/08/2011	82 MUY BUENO	RETINTO
06/03/2012	333442	RD	09/09/2011	81 MUY BUENO	IBÉRICO
06/03/2012	333443	RD	28/08/2011	82 MUY BUENO	RETINTO
05/12/2012	341876	RD	27/05/2012	82 MUY BUENO	RETINTO
12/05/2015	361602	RD	30/08/2014	82 MUY BUENO	RETINTO
12/05/2015	361603	RD	09/09/2014	82 MUY BUENO	RETINTO
12/05/2015	361604	RD	27/09/2014	82 MUY BUENO	RETINTO
12/05/2015	361605	RD	10/09/2014	82 MUY BUENO	RETINTO

Machos

Fecha Calificación	Número Crotal	Registro	Fecha Nacim.	Calificación Morfológica	Estirpe
10/11/2009	287579	RD	23/04/2009	83 BUENO	RETINTO
09/09/2011	328233	RD	25/02/2011	84 BUENO	IBÉRICO
13/12/2011	331281	RD	01/06/2011	84 BUENO	RETINTO
13/12/2011	331282	RD	02/06/2011	83 BUENO	RETINTO
13/12/2011	331283	RD	03/06/2011	84 BUENO	RETINTO
06/03/2012	333438	RD	28/08/2011	82 BUENO	RETINTO
06/03/2012	333439	RD	26/09/2011	81 BUENO	IBÉRICO
06/03/2012	333440	RD	15/09/2011	81 BUENO	IBÉRICO
25/05/2012	336541	RD	11/12/2011	81 BUENO	IBÉRICO
25/05/2012	336543	RD	29/11/2011	82 BUENO	RETINTO
25/05/2012	336544	RD	03/12/2011	81 BUENO	RETINTO
25/05/2012	336545	RD	27/10/2011	83 BUENO	IBÉRICO
05/12/2012	341875	RD	27/05/2012	81 BUENO	RETINTO
06/11/2013	361502	RD	08/04/2013	82 MUY BUENO	RETINTO
06/11/2013	361503	RD	06/04/2013	84 BUENO	RETINTO
06/11/2013	361504	RD	09/04/2013	83 BUENO	RETINTO

Nota: Este documento es único y sólo válido si lleva en relieve el logotipo de AE CERIBER ubicado en la esquina inferior derecha del documento
FOK: CERE2017V0

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE CERDO IBÉRICO
Certificado de reproductores inscritos en el Libro Genealógico de la
RAZA PORCINA IBÉRICA

D^a Paloma Ureta Tolsada, Directora del Libro Genealógico y Selección de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE CERDO IBÉRICO, con domicilio en C/ San Francisco, 51 1^o Dcha. 06300 Zafra (Badajoz)

CERTIFICA: Que de la

Explotación: FINCA PRUEBA **REGA:** ES1212131234567

Término municipal: LOCALIDAD (PROVINCIA)

Propietario: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE

Socio: SI

están actualmente inscritos en el Libro Genealógico de la Raza Porcina Ibérica, según los datos que obran en nuestro poder, los siguientes reproductores, con fechas de calificación y nacimiento, número de crotal, calificación morfológica y estirpe:

Machos

Fecha Calificación	Número Crotal	Registro	Fecha Nacimiento	Calificación Morfológica	Estirpe
06/11/2013	361506	RD	04/2013	82 BUENO	RETINTO
06/11/2013	361507	RD	04/2013	82 BUENO	RETINTO
12/05/2015	511600	RD	09/2014	84 BUENO	RETINTO
12/05/2015	511601	RD	09/2014	83 BUENO	RETINTO
25/08/2016	745529	RD	28/01/2016	83 BUENO	IBÉRICO
25/08/2016	745531	RD	24/01/2016	84 BUENO	IBÉRICO
25/08/2016	745532	RD	28/01/2016	86 MUY BUENO	IBÉRICO
25/08/2016	745533	RD	28/01/2016	85 BUENO	RETINTO
25/08/2016	745534	RD	28/01/2016	85 BUENO	RETINTO
25/08/2016	745535	RD	28/01/2016	85 BUENO	IBÉRICO
25/08/2016	745536	RD	22/01/2016	84 BUENO	IBÉRICO

Total Reproductores:

Machos: 21

Hembras: 21

Los datos contenidos en el presente certificado están incluidos en el archivo oficial del Libro Genealógico de la Raza Porcina Ibérica, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 26 de mayo de 2011.

Y para que conste donde proceda, expido el siguiente certificado en Zafra a treinta de mayo de dos mil diecisiete.

FOR: CEREZ017V0 Nota: Este documento es único y sólo válido si lleva en relieve el logotipo de AECEBER ubicado en la esquina inferior derecha del documento



Asociación Española de Criadores de Cerdo Ibérico

Nº AIN00000

ACTA DE INSPECCIÓN DE NACIMIENTOS DEL LIBRO GENEALÓGICO

D. _____, como técnico del Libro Genealógico de la Raza Porcina Ibérica, en presencia de D. _____, como _____ de la ganadería, con CIF/NIF _____, procede a la comprobación de los Nacimientos de _____ lechones en la finca _____ con REGA _____ del término municipal de _____, provincia _____.

TIPO DE INSPECCIÓN: CONTROL REPRODUCTIVO

Datos del Lote 100% ibérico:

Número de animales: _____ Identificación del Lote: _____ Color Crotal: _____
Fecha de nacimiento: _____ Número de muestreados: _____
Número de aceptación / rechazo: _____ Número animales sin identificar: _____
Identificación detallada: _____

Verificación relativas a la ascendencia (sólo para productores inscritos en el Libro Genealógico):

Machos:

Nº de verracos: _____ Nº de muestreados: _____ Nº de verracos sin identificar: _____
¿Inseminación artificial? Sí No En caso negativo, semen externo propio
En caso de semen externo, ¿Se verifica albarán de identificación oficial del L.G. y carta genealógica? Sí No
Crotales verificados: _____

Hembras:

Nº de reproductoras: _____ de muestreadas: _____ Nº de aceptación / rechazo: _____
Nº de hembras sin identificar: _____
Crotales verificados: _____

D. _____, como técnico del Libro Genealógico de la Raza Porcina Ibérica considera APTO NO APTO el lote de cerdos arriba indicado respecto al factor raza 100% ibérico y edad
OBSERVACIONES

Ejemplar para AECEBIBER

Hora inicio: ____:____ hora fin: ____:____

_____ a _____ de _____ de 201__

Técnico Inspector

Titular / Representante de la explotación

FOR. AIN2017V0

INFORME de Raza "100% Ibérico" y Edad

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL: NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2	
DNI/CIF: 12345678A	
EXPLOTACIÓN: FINCA PRUEBAS	CÓDIGO EXPLOTACIÓN: ES121231234567
TÉRMINO MUNICIPAL: LOCALIDAD	PROVINCIA: PROVINCIA

La Asociación Española de Criadores de Cerdo Ibérico (AECEBIBER), a través de D^{ña}. Paloma Ureta Tolsada, como Directora del Libro Genealógico y Esquema de Selección de la Raza Porcina Ibérica,

INFORMA:

Que los animales incluidos en el presente documento y que aparecen en la siguiente tabla, cumplen a todos los efectos con lo estipulado en el RD 4/2014, así como con los procedimientos establecidos en la Reglamentación específica del Libro Genealógico de la Raza Porcina Ibérica:

SEGREGACIÓN DE (cabezas)	LOTE DE AUTOCONTROL	LOTE C...	IDENTIFICACIÓN N ^o Y COLOR		FACTOR RACIAL	FECHA DE NACIMIENTO
24	01/16		0924 al 0953	Blanco	100% IBÉRICO*	21/01/2016 AL 14/02/2016

(*) Animales procedentes de progenitores inscritos en el Libro Genealógico de la Raza Porcina Ibérica

En virtud de lo establecido en el artículo 4 (párrafo c) del RD 4/2014 de 10 de enero, se aplica la designación por tipo racial «100% ibérico»: Cuando se trate de productos procedentes de animales con un 100% de pureza genética de la raza ibérica, cuyos progenitores sean también de raza ibérica, con un 100% de pureza racial ibérica y estén inscritos en el correspondiente libro genealógico. Así mismo, la verificación del factor racial de estos animales con destino al sacrificio para la obtención de productos ibéricos será realizada por una entidad de inspección acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación. El presente Informe es sólo válido para animales "de vida".

FECHA VISITA	TÉCNICO VISITA	N ^o ACTA INSPECCIÓN
22/03/2016	NOMBRE TÉCNICO APELLIDO1 APELLIDO2	AIN00001

El presente informe no deberá ser reproducido salvo en su totalidad y por cuenta de AECEBIBER.
Validez del presente certificado: durante toda la vida del animal. No válido para sacrificio.

(*) Fecha de salida de la explotación: 08/04/2017
(*) Explotación de destino (REGA, Titular, Término Municipal, Provincia): ES121231234568, NOMBRE APELLIDO1 APELLIDO2, LOCALIDAD (PROVINCIA)

(*) Datos facilitados por el ganadero propietario

En Zafra, a 18 de Abril de 2017

Fdo. Paloma Ureta Tolsada
Directora del Libro Genealógico
AECEBIBER



Asociación Española de Criadores de Cerdo Ibérico



ACTA DE COMPROBACIÓN DE NACIMIENTOS - AHIJADOS

D. _____, como técnico del Libro Genealógico de la Raza Porcina Ibérica, en presencia de D. _____, como _____

de la ganadería, _____ procede a la comprobación de los Nacimientos - Ahijados de _____ lechones en la finca _____ con REGA _____ del término municipal de _____, provincia _____

OBSERVACIONES _____

FOR. ACNA2017V0

_____ a _____ de _____ de 201__

Firma de los presentes

PADRE		MADRE	
LECHONES NACIDOS: _____		FECHA PARTO: ____/____/____	
VIVOS: _____		MUERTOS: _____	
DESTETADOS: _____			
Identificación	Sexo	Observaciones	
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		

AHIJAMIENTOS
(Cumplimentar únicamente si se realizan)

LECHÓN AHIJADO	SEXO	MADRE BIOLÓGICA	PADRE BIOLÓGICO
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		

PADRE		MADRE	
LECHONES NACIDOS: _____		FECHA PARTO: ____/____/____	
VIVOS: _____		MUERTOS: _____	
DESTETADOS: _____			
Identificación	Sexo	Observaciones	
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		

AHIJAMIENTOS
(Cumplimentar únicamente si se realizan)

LECHÓN AHIJADO	SEXO	MADRE BIOLÓGICA	PADRE BIOLÓGICO
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		

PADRE		MADRE	
LECHONES NACIDOS: _____		FECHA PARTO: ____/____/____	
VIVOS: _____		MUERTOS: _____	
DESTETADOS: _____			
Identificación	Sexo	Observaciones	
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		

AHIJAMIENTOS
(Cumplimentar únicamente si se realizan)

LECHÓN AHIJADO	SEXO	MADRE BIOLÓGICA	PADRE BIOLÓGICO
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		

PADRE		MADRE	
LECHONES NACIDOS: _____		FECHA PARTO: ____/____/____	
VIVOS: _____		MUERTOS: _____	
DESTETADOS: _____			
Identificación	Sexo	Observaciones	
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		

AHIJAMIENTOS
(Cumplimentar únicamente si se realizan)

LECHÓN AHIJADO	SEXO	MADRE BIOLÓGICA	PADRE BIOLÓGICO
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		
	Hembra <input type="checkbox"/>		
	Macho <input type="checkbox"/>		



HOJA DE CALIFICACIÓN DE CAMPO: **MACHOS**

Fecha: ____ / ____ / ____ Hoja: ____ de ____

Ganadero:		Explotación:	
Término municipal:		Provincia:	
Técnico calificador:		Tipo Registro:	Sigla:

Crotal LG	
N. Lechón	
Manejo	
NIE/Chip:	
Puntuación	Puntos
2,25	
1,25	
2	
1,75	
1,5	
1,25	

Crotal LG	
N. Lechón	
Manejo	
NIE/Chip:	
Puntuación	Puntos

Crotal LG	
N. Lechón	
Manejo	
NIE/Chip:	
Puntuación	Puntos

Crotal LG	
N. Lechón	
Manejo	
NIE/Chip:	
Puntuación	Puntos
2,25	
1,25	
2	
1,75	
1,5	
1,25	

Crotal LG	
N. Lechón	
Manejo	
NIE/Chip:	
Puntuación	Puntos

Crotal LG	
N. Lechón	
Manejo	
NIE/Chip:	
Puntuación	Puntos

FOR. CAMA2017V0

El calificador

Fdo.:

Factor	Aspecto general	2,25	Cabeza y cuello	1,25	Jamones	2	Paletas	1,75	Dorso y lomo	1,5	Extremidades	1,25
--------	-----------------	------	-----------------	------	---------	---	---------	------	--------------	-----	--------------	------



PARTE DE CALIFICACIÓN DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA PORCINA IBÉRICA

Ganadero: _____ NIF/CIF: _____

Explotación: _____

Término municipal: _____ Provincia: _____

Código de explotación REGA: _____ Fecha: _____

	Ejemplares Calificados		No aptos	
	Machos	Hembras	Machos	Hembras
Adultos (más de 1 año)				
Recrío (entre 6 - 12 meses)				
Total				

Observaciones:

Edad indicada por el ganadero/representate de la finca

Se comunica al ganadero, la **obligatoriedad** de mantener **ACTUALIZADO** el censo de animales en el Libro Genealógico.

Conforme el ganadero

El calificador

Fdo.:

Fdo.:

FOR. PACA2017V0



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE CERDO IBÉRICO

C/ San Francisco, 51 1º Dcha. 06300 Zafra (Badajoz)

T.F. 924 55 49 83 FAX: 924 55 37 03

E-MAIL: aecerber@aecerber.es

APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE		FRICA PRUEBA		ES121231254567		LOCALIDAD (PROVINCIA)										
Registro: RD		Sexo: HEMBRAS		Registro		Calificación										
Sigla	Crédit	Nº Manejo	ME	Nº Lechón	F. nacimiento	Fecha	Número	F. Base	Padre	Madre	Resultado	Puntos	Fecha	Estado		
XX	287579		224856	X100252209	03/02/2009	10/11/2009	000436274		229474	XX	229469		83	10/11/2009	RETIRTO	
XX	326236			X112341503	11/03/2011	06/06/2011	000489137		287187	XX	285160		81	06/06/2011	RETIRTO	
XX	326245			X112341814	22/03/2011	06/06/2011	000489143			XX	251130		84	06/06/2011	RETIRTO	
XX	326252			X112341596	17/03/2011	06/06/2011	000489150							83	06/06/2011	RETIRTO
XX	326254			X112341503	17/03/2011	06/06/2011	000489152		XX	279112	XX	279111		83	06/06/2011	RETIRTO
XX	331289			X11142532	02/06/2011	13/12/2011	000489153		XX	219396	XX	214403		82	13/12/2011	RETIRTO
XX	331270			X11142538	02/06/2011	13/12/2011	000489154		XX	279112	XX	229492		84	13/12/2011	RETIRTO
XX	331272			X11142540	03/06/2011	13/12/2011	000489155		XX	279112	XX	287551		82	13/12/2011	RETIRTO
XX	331273			X11142546	02/06/2011	13/12/2011	000489156		XX	279112	XX	287490		84	13/12/2011	RETIRTO
XX	331275			X11142534	01/06/2011	13/12/2011	000489157		XX	279112	XX	219390		83	13/12/2011	RETIRTO
XX	331276			X11142516	02/06/2011	13/12/2011	000489158		XX	279113	XX	254459		83	13/12/2011	RETIRTO
XX	333441		12551	X11142551	06/03/2012	000489159	000489159		XX	279112	XX	219393		82	06/03/2012	RETIRTO
XX	333442		12557	X11142557	06/03/2012	000489160	000489160		XX	228478	XX	229489		81	06/03/2012	IBÉRICO
XX	333443		12553	X11142555	28/05/2012	000489161	000489161		XX	279112	XX	219393		82	06/03/2012	RETIRTO
XX	341876			X112	17/05/2012	000489162	000489162		XX	242358	XX	326247		82	05/12/2012	RETIRTO
XX	511802			X1148540	12/05/2015	000489163	000489163		XX	242358	XX	287551		82	12/05/2015	RETIRTO
XX	511803			X1148554	12/05/2015	000489164	000489164		XX	242358	XX	326253		82	12/05/2015	RETIRTO
XX	511804			X1148568	12/05/2015	000489165	000489165		XX	287521	XX	326256		82	12/05/2015	RETIRTO
XX	511805			X1148582	12/05/2015	000489166	000489166		XX	287521	XX	326248		82	12/05/2015	RETIRTO
Total HEMBRAS		19														

FOR. LIAN2017VO

29/05/2017

Página 1 de 3

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE CERDO IBÉRICO

C/ San Francisco, 51 1º Dcha. 06300 Zafra (Badajoz)

T.F. 924 55 49 83 FAX: 924 55 37 03

E-MAIL: aecerber@aecerber.es

APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE		FRICA PRUEBA		ES121231254567		LOCALIDAD (PROVINCIA)										
Registro: RD		Sexo: MACHOS		Registro		Calificación										
Sigla	Crédit	Nº Manejo	ME	Nº Lechón	F. nacimiento	Fecha	Número	F. Base	Padre	Madre	Resultado	Puntos	Fecha	Estado		
XX	287519			X100254234	23/04/2009	10/11/2009	000436276		287517	XX	185342		83	10/11/2009	RETIRTO	
XX	326233			X11142476	25/02/2011	06/06/2011	000489134		XX	229478	XX	229499		84	06/06/2011	IBÉRICO
XX	331281			X11142532	01/06/2011	13/12/2011	000489141		XX	279112	XX	219390		84	13/12/2011	RETIRTO
XX	331282			X11142540	02/06/2011	13/12/2011	000489142		XX	279112	XX	219390		83	13/12/2011	RETIRTO
XX	331283			X11142504	03/06/2011	13/12/2011	000489143		XX	219396	XX	219396		84	13/12/2011	RETIRTO
XX	333438			X11142554	28/05/2011	06/03/2012	000489144		XX	279112	XX	219393		82	06/03/2012	RETIRTO
XX	333439			X11142560	26/06/2011	06/03/2012	000489145		XX	287512	XX	229499		81	06/03/2012	IBÉRICO
XX	333440			X11142558	15/09/2011	06/03/2012	000489146		XX	279112	XX	229498		81	06/03/2012	IBÉRICO
XX	336541			X11142592	11/12/2011	25/05/2012	000489147		XX	229478	XX	213228		81	25/05/2012	IBÉRICO
XX	336542			X11142574	29/11/2011	25/05/2012	000489148		XX	229478	XX	254459		82	25/05/2012	RETIRTO
XX	336544			X11142571	03/12/2011	25/05/2012	000489149		XX	229478	XX	254458		81	25/05/2012	RETIRTO
XX	336545			X11142488	27/05/2011	25/05/2012	000489150		XX	229478	XX	287491		83	25/05/2012	IBÉRICO
XX	341874			X12134971	26/05/2012	000489151	000489151		XX	287521	XX	326259		80	05/12/2012	RETIRTO
XX	341875			X12135022	26/05/2012	000489152	000489152		XX	242358	XX	326247		81	05/12/2012	RETIRTO
XX	361502			X13177463	06/11/2013	06/11/2013	000489153		XX	295159	XX	295159		82	06/11/2013	RETIRTO
XX	361503			X13177433	06/11/2013	06/11/2013	000489154		XX	229474	XX	326248		84	06/11/2013	RETIRTO
XX	361504			X13177462	06/11/2013	000534757	000534757		XX	229474	XX	321223		83	06/11/2013	RETIRTO
XX	361506			X13177432	06/11/2013	000534759	000534759		XX	295159	XX	295170		82	06/11/2013	RETIRTO
XX	361507			X13177431	06/11/2013	000534760	000534760		XX	229474	XX	326248		82	06/11/2013	RETIRTO
XX	511800 12			X1148500	18/05/2015	000489160	000489160		XX	321224	XX	331271		84	12/05/2015	RETIRTO
XX	511801 13			X1148504	12/05/2015	000489161	000489161		XX	287521	XX	331279		83	12/05/2015	IBÉRICO
XX	745529			X1181015	25/05/2016	000489164	000489164		XX	321224	XX	326237		83	25/05/2016	IBÉRICO
Total MACHOS		28														

FOR. LIAN2017VO

29/05/2017

Página 2 de 3

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE CERDO IBÉRICO

C/ San Francisco, 51 1º Dcha. 06300 Zafra (Badajoz)

T.F. 924 55 49 83 FAX: 924 55 37 03

E-MAIL: aecerber@aecerber.es

APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE		FRICA PRUEBA		ES121231254567		LOCALIDAD (PROVINCIA)										
Registro: RD		Sexo: MACHOS		Registro		Calificación										
Sigla	Crédit	Nº Manejo	ME	Nº Lechón	F. nacimiento	Fecha	Número	F. Base	Padre	Madre	Resultado	Puntos	Fecha	Estado		
XX	745531			X1180095	24/01/2016	25/08/2016	000394401		XX	321224	XX	287491		84	25/08/2016	IBÉRICO
XX	745532			X1181018	28/01/2016	25/08/2016	000394402		XX	321224	XX	287491		84	25/08/2016	IBÉRICO
XX	745533			X1181016	25/01/2016	25/08/2016	000394403		XX	321224	XX	287491		84	25/08/2016	IBÉRICO
XX	745534			X1181017	25/01/2016	25/08/2016	000394404		XX	321224	XX	287491		84	25/08/2016	IBÉRICO
XX	745537			X1181015	28/01/2016	25/08/2016	000394405		XX	321224	XX	326237		85	25/08/2016	IBÉRICO
XX	745538			X118040	22/01/2016	25/08/2016	000394406		XX	321224	XX	321223		84	25/08/2016	IBÉRICO
Total MACHOS		28														

FOR. LIAN2017VO

Este listado consta de 47 Registros

29/05/2017

Página 3 de 3

ANEXO III. DOCUMENTACIÓN A CUMPLIMENTAR POR EL GANADERO

CLIENTES

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE
GANADERÍAS DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA
PORCINA IBÉRICA**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

N.I.F./C.I.F.: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____

DOMICILIO FISCAL:

C/ _____ Nº _____ C.P. _____

LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

MÓVIL _____ TELÉFONO _____

FAX _____ E-MAIL _____

DOMICILIO POSTAL:

(rellenar el domicilio postal sólo si es distinto del fiscal)

C/ _____ Nº _____ C.P. _____

LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

MÓVIL _____ TELÉFONO _____

FAX _____ E-MAIL _____

DATOS EXPLOTACIÓN:

NOMBRE EXPLOTACIÓN: _____

TÉRMINO MUNICIPAL: _____ PROVINCIA: _____

REGA: _____ Nº CARTILLA GANADERA: _____

EXTENSIÓN: _____ HECTÁREAS.

ACCESO A LA FINCA _____

CUBRICIÓN REALIZADA EN LA EXPLOTACIÓN POR

Monta Natural Inseminación Artificial Mixta

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la L. O. 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos que nos facilite a través de este formulario serán incorporados a un fichero de datos personales, debidamente inscrito en el R.D.P.D., con la finalidad de atender a su solicitud y cuyo responsable es AECEBIBER - Asociación Española de Criadores de Ganado Porcino Seleccionado Ibérico Puro. Tronco Ibérico, C/ San Francisco, 51 - 1º Dcha. 06300 Zafra (Badajoz). Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al responsable del fichero a la dirección antes mencionada. Usted, como titular de los datos, se compromete a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los datos aportados. Los campos contenidos en el presente formulario son obligatorios.

Remitir este documento una vez cumplimentado a:
AECEBIBER, C/ San Francisco, 51 - 1º Dcha. Apdo. 40 - 06300 Zafra (Badajoz)
Tel.: 924 55 49 83 Fax: 924 55 37 03. aeceriber@aeceriber.es

Página 1 de 2

FOR. CLA2017V0

CLIENTES

TARIFAS* CLIENTES	
Aplicación desde el 1 de Junio 2016	IMPORTE
Gestión y administración por visita	150,00 €
DESPLAZAMIENTO	0,25 €/Km
IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE REPRODUCTORES	1,15 €/CAB
CABEZA CALIFICADA	4,00 €

OTRAS TARIFAS (No calificaciones)	
CONCEPTO	CLIENTES
CERTIFICADOS	
- Listado Animales Inscritos	3 €
- Certificados Reproductores en LG	20,00 €
- Certificado de declaración de cubriciones y partos	Mín. 3€ + 0,03 €/lechón a partir de 100
- Carta Genealógica	1,00 €

Estas tarifas no incluyen IVA

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

FOR. CLA2017V0

Los pagos se realizaran por transferencia bancaria una vez prestado el servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 de la L. O. 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos que nos facilite a través de este formulario serán incorporados a un fichero de datos personales, debidamente inscrito en el R.D. 1300/2003, con la finalidad de atender a su solicitud y cuyo responsable es AE CERIBER - Asociación Española de Criadores de Ovario Puro de Ganado Puro de Tronco Ibérico. C/ San Francisco, 51 - 1º Dcha. 06300 Zafra (Badajoz). Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y oposición dirigiéndose por escrito al responsable del fichero a la dirección antes mencionada. Usted, como titular de los datos, se compromete a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los datos aportados. Los campos contenidos en el presente formulario son obligatorios.

Remitir este documento una vez cumplimentado a:
AE CERIBER, C/ San Francisco, 51 - 1º Dcha. Apdo. 40 - 06300 Zafra (Badajoz)
Tel.: 924 55 49 83 Fax: 924 55 37 03. aeceriber@aeceriber.es

Página 2 de 2



DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

(Cumplimentar un formulario por cada explotación propiedad del nuevo socio)

Nº Código REGA

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombre de la Finca _____ Extensión (Ha) _____

Persona de contacto _____

Teléfono Fijo

Móvil

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Término municipal _____ Provincia _____

Acceso finca/observaciones

--

Nº reproductores	Ibéricos Puros	Cruzados	Duroc Puros
Hembras			
Verracos			

Inseminación Artificial Monta Natural

Sistema de producción	Cría	Recría	Cebo
Extensivo			
Intensivo			
Mixto			

Indemne de Aujesky Oficialmente indemne de Aujesky

Producción	Puros	Cruzados
Nº Lechones		
Nº Cebados		

Venta de reproductores	Sí	No
Verracos		
Madres		

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GANADERÍAS DEL LIBRO GENEALÓGICO Y EN EL ESQUEMA DE VALORACIÓN GENÉTICA

	Sí	No
Desea inscribir sus reproductores en el Libro Genealógico		
Desea participar en el Esquema de Valoración Genética		

Fecha y firma

FOR. EXA2017V0

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que sus datos personales van a ser incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es AECEBIBER, con domicilio en Zafra, C/ San Francisco, 51 - 1º Dcha., donde podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso el de oposición. La finalidad para la que se autoriza el tratamiento de sus datos es para la organización y desarrollo de las actividades propias de la asociación, participación en proyectos subvencionados por las comunidades autónomas de Extremadura y Andalucía, así como el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. El titular acepta la cesión a las autoridades competentes de la información derivada de la actividades realizadas por AECEBIBER. Los campos contenidos en el presente formulario son de carácter obligatorio.

AECEBIBER * C/ San Francisco, 51 - 1º D * Telf.: 924 55 49 83 * 924 55 37 03 * 06300 ZAFRA (Badajoz)
www.aeceriber.es * E-mail: aeceriber@aeceriber.es



COOPERATIVA/ADS

SOLICITUD DE INGRESO EN LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE CERDO IBÉRICO. AECERIBER

Grid for identification code

Nombre/Razón social

Grid for name/reason social

DNI/NIF/CIF

Teléfono Fijo

Grid for DNI/NIF/CIF and phone number

Móvil

Fax

Grid for mobile and fax numbers

E-mail

Grid for email address

Representante de la Cooperativa/ADS

Grid for representative name

NIF

Teléfono Contacto

Grid for NIF and contact phone number

Dirección fiscal

Form for fiscal address: Domicilio, Población, CP, Provincia

Dirección postal (si distinta de fiscal)

Form for postal address: Nombre/Razón social, Domicilio, Población, CP, Provincia

Domiciliación de pagos

Autorizo a AECERIBER para proceder al cobro de la cuota de asociado y del resto de servicios de AECERIBER, a la siguiente CUENTA BANCARIA

Banco/Caja de Ahorro

Población

IBAN (antiguo C.C.C.)

Grid for IBAN number

Fecha, firma y sello

FOR. COA2017V0

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que sus datos personales van a ser incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es AECERIBER, con domicilio en Zafra, C/ San Francisco, 51 - 1º Dcha., donde podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso el de oposición. La finalidad para la que se autoriza el tratamiento de sus datos es para la organización y desarrollo de las actividades propias de la asociación, participación en proyectos subvencionados por las comunidades autónomas de Extremadura y Andalucía, así como el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. El titular acepta la cesión a las autoridades competentes de la información derivada de la actividades realizadas por AECERIBER. Los campos contenidos en el presente formulario son de carácter obligatorio.

AECERIBER * C/ San Francisco, 51 - 1º D * Telf.: 924 55 49 83 * 924 55 37 03 * 06300 ZAFRA (Badajoz) www.aeceriber.es * E-mail: aeceriber@aeceriber.es



COOPERATIVA/ADSG

SOLICITUD DE INGRESO EN LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADORES DE CERDO IBÉRICO. AECERIBER

Para que los miembros de una Cooperativa o ADSG tengan acceso a unas tarifas especiales, sus entidades deben abonar una cuota fija anual como socio de AECERIBER según el número de ganaderos que integran. Además **deben proporcionar la información de las calificaciones a realizar** con los datos del ganadero interesado **y organizar la ruta a los técnicos calificadoros en sus visitas a las explotaciones**. Es la entidad Cooperativa o la ADSG quien recibe la información desde AECERIBER y quien abona los importes de las calificaciones realizadas. Actúan como intermediarios entre los miembros de la Cooperativa o ADSG y AECERIBER.

Marcar con una X la opción que corresponda

TAMAÑO COOP/ADSG	CUOTA ANUAL	
COOP/ADSG hasta 25 socios	800 €	<input type="checkbox"/>
COOP/ADSG entre 26 y 50 socios	1200 €	<input type="checkbox"/>
COOP/ADSG más de 50 socios	1500 €	<input type="checkbox"/>

Tarifas calificación:

VISITA/EXPLOTACIÓN	60 €
CABEZA CALIFICADA	4 €

Esta solicitud de alta de la COOP/ADSG sólo tendrá validez si viene acompañada de un listado de sus socios a los que se les prestará servicio, firmado y sellado por el responsable de la COOP/ADSG, con los siguientes datos (**obligatorios**):

- Apellidos, Nombre / Razón social
- NIF/CIF
- Teléfono de contacto
- Nombre explotación
- REGA (Cartilla ganadera)
- Término Municipal
- Provincia
- Censo madres
- Extensión (hras.)

La COOP/ADSG, debe actualizar las altas y bajas de sus asociados, mediante comunicación escrita a AECERIBER.

Fecha, firma y sello

FOR. COA2017V0



SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA PORCINA IBÉRICA

Marcar con una X el que corresponda		Poner si procede el nombre de la Cooperativa o ADS
SOCIO	CLIENTE	COOPERATIVA/ADS

GANADERO D. _____

NIF/CIF: _____ TELÉFONO FIJO: _____ MÓVIL: _____

EXPLOTACIÓN: _____

TÉRMINO MUNICIPAL: _____

PROVINCIA: _____

CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN REGA: _____

EJEMPLARES A CALIFICAR			INDICAR FECHA DE NACIMIENTO DE LOS ANIMALES A CALIFICAR
	MACHOS	HEMBRAS	
ADULTOS (MÁS DE 1 AÑO)			
RECRÍO (ENTRE 6 – 12 MESES)			
TOTAL			

OBSERVACIONES:

EL PROPIETARIO

Fdo.:

Fecha:

Desde el 5 de abril de 2017 la inscripción de reproductores solo podrá realizarse si el animal ha sido previamente registrado como lechón en el Libro Genealógico.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la L. O. 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos que nos facilite a través de este formulario serán incorporados a un fichero de datos personales, debidamente inscrito en el R.G.P.D., con la finalidad de atender a su solicitud y cuyo responsable es AECEBIBER – Asociación Española de Criadores de Ganado Porcino Selecto Ibérico Puro y Tronco Ibérico, C/ San Francisco, 51 - 1º Dcha. 06300 Zafra (Badajoz). Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al responsable del fichero a la dirección antes mencionada. Usted, como titular de los datos, se compromete a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los datos aportados. Los campos contenidos en el presente formulario son obligatorios.

**Remitir este documento una vez cumplimentado a:
AECEBIBER, C/ San Francisco, 51 - 1º Dcha. Apdo. 40
06300 Zafra (Badajoz)**

Tel.: 924 55 49 83 Fax: 924 55 37 03. aeceriber@aeceriber.es

FOR. SOCA2017V0



**SOLICITUD DE INFORME DE RAZA (100% IBÉRICO) Y
EDAD DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA PORCINA
IBÉRICA VÁLIDO PARA NORMA DE CALIDAD**

GANADERO D. _____

EXPLOTACIÓN: _____

TÉRMINO MUNICIPAL: _____

PROVINCIA: _____ FECHA: _____

CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN REGA:

DATOS DE LA CUBRICIÓN		
	MACHOS	HEMBRAS
Nº DE CABEZAS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
FECHA CUBRICIÓN	<input type="text"/>	
TIPO DE CUBRICIÓN	MONTA NATURAL <input type="checkbox"/>	IA <input type="checkbox"/>

SOLICITA:

Se realice la visita de inspección de la paridera correspondiente a la cubrición indicada para la obtención del correspondiente informe, si procede, de Raza y Edad al amparo del RD 4/2014.

EL PROPIETARIO

Fdo: _____

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la L. O. 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos que nos facilite a través de este formulario serán incorporados a un fichero de datos personales, debidamente inscrito en el R.G.P.D., con la finalidad de atender a su solicitud y cuyo responsable es AECEMBER - Asociación Española de Criadores de Ganado Porcino Selecto Ibérico Puro y Tronco Ibérico, C/ San Francisco, 51 - 1º Dcha. 06300 Zafra (Badajoz). Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al responsable del fichero a la dirección antes mencionada. Usted, como titular de los datos, se compromete a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los datos aportados. Los campos contenidos en el presente formulario son obligatorios.

Remitir este documento una vez cumplimentado a:
AECEMBER, C/ San Francisco, 51 - 1º Dcha. Apdo. 40
06300 Zafra (Badajoz)
Tel.: 924 55 49 83 Fax: 924 55 37 03. aeceriber@aeceriber.es

FOR. SOIR2017V0



SOLICITUD DE TRASPASO/VENTA DE ANIMALES

GANADERÍA ORIGEN

Nombre/Razón social

NIF/CIF Teléfono contacto e-mail

Nombre de la Finca Nº Código REGA

Término municipal Provincia

GANADERÍA DESTINO

Nombre/Razón social

NIF/CIF Teléfono contacto email

Nombre de la Finca Nº Código REGA

Término municipal Provincia

Identificación documento de acompañamiento/guía Fecha documento

Identificación de los animales (crotal del LG para reproductores y crotal de lechón para RN)

Identificación	Fecha nac.						

Fecha y firma del vendedor

FOR. TRVE2017V0
 De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que sus datos personales van a ser incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es AE CERIBER, con domicilio en Zafra, C/ San Francisco, 51 - 1º Dcha., donde podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y en su caso el de oposición. La finalidad para la que se autoriza el tratamiento de sus datos es para la organización y desarrollo de las actividades propias de la información derivada de las actividades realizadas por AE CERIBER. Los campos marcados con el presente formulario son de carácter obligatorio.

ANEXO IV. CUOTAS Y TARIFAS DE SERVICIOS

SOCIOS AECEBIBER:

RELACIÓN DE CUOTAS ANUALES SOCIOS	
GANADEROS	200,00 €
CENTROS IA	200,00 €
CEBADEROS	200,00 €
COOP/ADSG hasta 25 socios	800,00 €
COOP/ADSG entre 26 y 50 socios	1.200,00 €
COOP/ADSG más de 50 socios	1.500,00 €
INDUSTRIAS	200,00 €

IMPORTES CALIFICACIONES SOCIOS	
CABEZA CALIFICADA	4,00 €

CLIENTES AECEBIBER:

IMPORTES CALIFICACIONES CLIENTES		
Aplicación a partir del su aprobación por la AGO el 15 de junio de 2017		
GESTIÓN EXPEDIENTE Y GASTOS ADMINISTRATIVOS		
PARTICULARES		150,00 €
COOP/ADSG		60,00 €
DESPLAZAMIENTO*	CLIENTES	
PARTICULARES		0,25 €/Km
CABEZA CALIFICADA		
CLIENTES PARTICULARES		6,00 €
CLIENTES COOP/ADSG		4,00 €
(*) Desplazamientos desde Zafra o Salamanca		

OTRAS TARIFAS Y SERVICIOS (No calificaciones) Aplicación a partir de su aprobación por la AGO del 15 de junio de 2017 (*) sin coste para Ganaderías Colaboradoras en Selección		
CONCEPTO	SOCIOS	CLIENTES
VISITAS EXTRAORDINARIAS	60,00 € (*)	120,00 €
CROTALES LECHONES: - GC participantes en la Selección (*) - Resto de ganaderías	SIN COSTE Coste +30%	Coste + 30%
CERTIFICADOS/INFORMES: - Listado Animales Inscritos - Certificados Reproductores en LG - Informe de Raza y Edad para Norma - Genealógicos/Zootécnico - Pureza Racial - Filiación	SIN COSTE SIN COSTE SIN COSTE SIN COSTE SIN COSTE SIN COSTE	3,00 € 20,00 € Mín. 3 € + 0,03 €/lechón a partir de 100 lechones 1,00 € 20,00 € 20,00 €
PRUEBAS DE ADN AECEBIBER: - Pureza Racial - Filiación - Selección Genómica - Asignación a Variedades - Asignación de Paternidad	SIN COSTE SIN COSTE SIN COSTE SIN COSTE SIN COSTE	SIN COSTE
PRUEBAS DE ADN GANADERO: - Pureza Racial - Filiación - Selección - Asignación a Variedades - Asignación de Paternidad	coste análisis + visitas extraordinarias + material + envío (*) (según disponibilidad económica y en casos especiales)	coste análisis + visitas extraordinarias+ material + envío
VALORACIONES GENÉTICAS	SIN COSTE	BLUP + Visitas Extraordinarias + Filiación + 0,03€/Lechón
FERIAS GANAERAS (Subasta, Exposición y Concurso) - Visita y Calificación - Transporte - Estancia/Alimentación - Cuidador - Seguro - Subasta, Carta Genealógica y Selección - Ahijamiento - Filiación	SIN COSTE SIN COSTE SIN COSTE SIN COSTE SIN COSTE SIN COSTE SIN COSTE SIN COSTE	Visita + calificación por su cuenta 1 €/cabeza y día 2 €/cabeza y día Coste BLUP + visitas + Filiación + 0,03 €/Lechón visita (120 €) Análisis + visita (120 €)

